



Liceo de la
UNIVERSIDAD CATÓLICA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
«Liceístas con valores cristianos
en una dimensión católica»

Bogotá D.C.



HIMNO DEL LICEO

Coro

Elevemos al cielo nuestra voz jubilosa
cantando la grandeza de la fe y el saber,
que enriquecen al hombre con sublimes valores
y que al mundo humanizan con la ciencia y el bien.

I

¡Marchemos siempre unidos, alegres compañeros!
Jesús va con nosotros cual símbolo de amor,
su ejemplo y sus palabras dan luz a nuestra vidas
y nutren la esperanza de nuestro corazón.

II

Vayamos adelante con paso decidido
que al mundo que nos mira debemos transformar,
¡Liceo de la Católica! su nombre nos alienta
y alegre nos anuncia que vamos a triunfar.

III

Valiente Liceísta, recuerda el sol radiante
que es luz en nuestras vidas y nos enseña a amar,
que orienta nuestros pasos por el feliz sendero
de la sabiduría, y guía nuestro andar.

IV

Debemos ser modelos de paz y justicia
que den a nuestra tierra fraternidad y amor,
la luz de la esperanza la ruta nos alumbre
y el nombre del Liceo llevamos con honor.

CONTENIDO

Introducción.

Horizonte Institucional.

Referentes legales, teóricos y constitucionales.

TÍTULO I

ADMISIÓN Y MATRÍCULA

TÍTULO II

HIGIENE Y SALUD

TÍTULO III

COMUNIDAD EDUCATIVA

TÍTULO IV

RECONOCIMIENTOS

TÍTULO V

BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

TÍTULO VI

MEDIO AMBIENTE

TÍTULO VII

COMUNICACIONES

TÍTULO VIII

SISTEMA INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

TÍTULO IX

GOBIERNO ESCOLAR

TÍTULO X

PARÁMETROS DE CONVIVENCIA PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TÍTULO XI

COSTOS EDUCATIVOS

TÍTULO XII

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL «LICEÍSTAS CON VALORES CRISTIANOS EN UNA DIMENSIÓN CATÓLICA»

INTRODUCCIÓN

El Liceo de la Universidad Católica, es una comunidad educativa conformada por padres de familia, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicios generales, que dentro de su quehacer diario, desea como parte de sus metas, construir un clima de buenas relaciones humanas, en el que se propicie una convivencia armónica.

Se reconocen las competencias sociales básicas requeridas, para la convivencia ciudadana, y por ello fundamentales para la vida en comunidad. Se establecen pautas para la resolución de conflictos, que orientan y regulan el aprendizaje individual y colectivo, con miras a un crecimiento personal. Se reconoce la capacidad humana de aprender y perfeccionarse, la importancia de asumir y construir a partir del error, y la necesidad de propiciar un encuentro significativo y amable de los estudiantes con las normas, el colegio y su entorno

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

Formar personas íntegras en la dimensión académica, católica y cultural, a través de la vivencia en valores, para el servicio de la sociedad.

VISIÓN

El Liceo de la Universidad Católica se proyecta como una institución de alto rendimiento académico a nivel nacional, ejemplo de convivencia y formación en valores.

CREENCIAS

- Creemos en la inculcación de los principios de la doctrina católica y la difusión de la enseñanza social de la Iglesia.
- Creemos en todos los valores de formación católica.
- Creemos en la familia como fundamento de la sociedad.
- Creemos en la educación con el ejemplo.
- Creemos en el trabajo en equipo.
- Creemos en el fomento de la vida intelectual, como parte de la formación íntegra de la comunidad liceísta.
- Creemos que el orden, la disciplina, responsabilidad y exigencia académica, conducen a formar personas competentes.

VALORES

Veracidad, respeto, honestidad, responsabilidad, solidaridad, justicia, tolerancia, disciplina, puntualidad, generosidad, lealtad y gratitud.

META

Comprometer a la comunidad liceísta en el fortalecimiento de las virtudes y en el mejoramiento académico.

POLÍTICA DE CALIDAD

El Liceo de la Universidad Católica orientará sus acciones hacia la formación íntegra de los estudiantes desarrollando competencias cognitivas, expresivas y afectivas, que formen individuos que puedan cumplir con las demandas y expectativas de una sociedad en constante evolución, con un personal capacitado para este fin buscando mejorar la calidad del servicio, superando las expectativas de la comunidad.

PERFIL DEL ALUMNO LICEÍSTA

El estudiante del Liceo de la Universidad Católica se caracteriza por ser una persona:

CATÓLICA: Que con su testimonio de vida, muestre compromiso en la tarea de llevar el evangelio, llenando su ambiente de fe y el amor que Cristo nos entregó.

RESPONSABLE: Que con su actitud demuestre interés y sensatez en la ejecución de sus acciones.

SOCIABLE: Que su razón de ser social sea parte esencial de su personalidad, providencia de Dios, y esté orientada según los principios supremos de la caridad y el amor al prójimo.

LÍDER: Que con sus capacidades pueda contribuir positivamente a la consecución de los objetivos propuestos dentro de la filosofía de la institución.

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL LICEO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA

ACUERDO No. 001 (26 MARZO DE 2.015)

Por el cual se modifica y aprueba el Manual de Convivencia Escolar del Liceo de la Universidad Católica, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 87 de la Ley 115/94, el Art. 17 del Decreto 1860/94, el Art. 18 de la Ley 1620/2013 y los Art. 1, 28, 29 y 30 del Decreto 1965/2013, el Rector del Liceo de la Universidad Católica.

CONSIDERANDO:

1. Que la institución educativa debe elaborar y aplicar un manual de convivencia escolar como parte integral del Proyecto Educativo Institucional, el cual debe estar en concordancia con los principios definidos en este último.
1. Que el manual de convivencia escolar define los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa y señala el debido proceso ante el incumplimiento del mismo, según los acuerdos establecidos entre sus miembros.
2. Que de acuerdo con la normatividad vigente, el manual de convivencia escolar debe definir criterios, parámetros, procedimientos, acuerdos, reglas o normas para el uso y comportamiento relacionado con:
 - a. El respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo.
 - b. La resolución de los conflictos individuales o colectivos, los cuales deben incluir instancias de diálogo y conciliación, bajo los principios de oportunidad y justicia.
 - c. La conducta y comportamiento de los miembros de la comunidad educativa para garantizar el mutuo respeto.
 - d. Las recomendaciones y precauciones necesarias para el cuidado del ambiente escolar.
 - e. La presentación personal.
 - f. La higiene personal y de salud pública.
 - g. Las estrategias para la prevención del uso de sustancias psicoactivas y otras actividades ilícitas, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
 - h. La elección de representantes del gobierno escolar previstos en el Decreto 1860/94.
 - i. La definición e inclusión de la ruta de atención integral y los protocolos necesarios para el tratamiento y las sanciones aplicables a las faltas disciplinarias y la no observancia de los acuerdos de convivencia, incluyendo el derecho a la defensa; además de la incorporación de las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 1620/2013, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - j. El funcionamiento y operación de los medios de comunicación con que cuenta la institución.
3. Que el objetivo del manual de convivencia escolar es proveer los principios reguladores de convivencia, procedimentales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.
4. Que la comunidad educativa ha participado en las propuestas y la elaboración de los ajustes al presente Manual de Convivencia Escolar, las cuales han sido aprobadas por el Consejo Directivo.
5. Que el Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia escolar de los estable-

cimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

6. Que el Manual de Convivencia Escolar, de acuerdo con el Art. 21 de la Ley 1620/2013, ordena que los manuales de convivencia escolar deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
7. Que el Art. 144 de la Ley 115/94 y el Art. 23 del Decreto 1860/94, establecen como función del consejo directivo la adopción del manual de convivencia escolar de conformidad con la normatividad legal pertinente,

RESUELVE:

1. Aprobar la reforma del Manual de Convivencia Escolar y todo lo que éste contiene.
2. Publicar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar y realizar la promoción entre sus miembros a través de los medios de comunicación interna, de los distintos órganos del gobierno escolar y las diferentes instancias de participación, de manera que sea ampliamente conocido por toda la comunidad educativa y en particular por estudiantes, padres y madres de familia y/o acudientes.
3. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia Escolar, el cual entra a regir a partir del día en que se publica, hasta cuando el Consejo Directivo no determine lo contrario, y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en el mismo.
4. Derogar todas las disposiciones que le sean contrarias; el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para tal efecto se firma en Bogotá, a los ____ días del mes de marzo de 2.015.

Publíquese y cúmplase.



REFERENTES LEGALES, TEÓRICOS Y CONSTITUCIONALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Referentes legales

- Ley 2277 de 1979. Estatuto Docente. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Por la cual se expide la ley general de educación.
- Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral.
- Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Resolución MEN 1515/2003. Lineamientos para el proceso de matrícula.
- Ley 1098 de 2006. Código del Menor. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Decreto 1290 de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Ley estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Decreto 1377 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

Referentes Teóricos

Conceptos y definiciones

- **Acoso escolar o bullying:** conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos o jalón de pelo entre otros.
 - **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye: excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Autonomía:** los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Clasificación de las situaciones:** las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

I. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

II. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

III. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- **Competencias ciudadanas:** es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Corresponsabilidad:** la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **Diversidad:** el sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- **Participación:** en virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones.
- **Ruta de atención integral para la convivencia escolar:** se refiere a los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Referentes Constitucionales

Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la

Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, ha considerado fundamental incorporar como parte del manual de convivencia escolar, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

Sentencias de la corte constitucional:

- La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en las aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas.
- Esta sala señala que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento o manual de convivencia y mantener sanas costumbres. Indicó además que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido respeto por sus profesores y compañeros:
 - Sentencia No. T-519/92. Estudiantes indisciplinados.
 - Sentencia No. T-341/93. Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante.
 - Sentencia No. T-050/93 y T-594/93. El libre desarrollo de la personalidad.
 - Sentencia No. T-092/94. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año.
 - Sentencia No. T-316/94. No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.
 - Sentencia No. T-439/94 No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento.
 - Sentencia C-866/01. Revisión de constitucionalidad de apartes de los artículos 87 y 93 de la Ley 115 de 1994. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

TÍTULO I

ADMISIÓN Y MATRÍCULA

1. Admisión:

Es el mecanismo por el cual se da apertura al proceso de inscripción y selección de aspirantes, como estudiantes del Liceo de la Universidad Católica.

Cada año la institución abre su proceso de admisión en el mes de julio de acuerdo con las proyecciones definidas para el año siguiente.

2. Etapas:

- Publicación de la información en los diferentes medios de comunicación del Liceo.
- Inscripción y recepción de documentos.
- Pruebas académicas.
- Entrevista.
- Publicación lista de admitidos.
- Entrega de documentos y recibo de matrícula.
- Legalización de la matrícula. (firma de: hoja de matrícula, contrato de prestación de servicios educativos, pagaré, otro sí y habeas data).

3. Requisitos:

- Tener la edad contemplada para cada grado.
- Demostrar un desempeño académico y de convivencia satisfactorio.
- Aprobar el examen y entrevista que realiza el departamento de psicología a los aspirantes y sus familias.

4. Matrícula:

Acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante como estudiante del Liceo. Se realiza solo una vez al ingresar a la institución y se puede renovar cada año lectivo, en la medida en que el estudiante y sus padres, cumplan con los requisitos exigidos para ello.

4.1. Matrícula para estudiantes nuevos

El estudiante que ingrese por primera vez, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Registro civil de nacimiento.
- Partida de bautismo.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad, para los estudiantes mayores de siete años.
- Certificado de notas del grado anterior al que ingresa, de transición a sexto; de séptimo en adelante, certificado de notas desde grado quinto.
- Fotocopia del carné de afiliación a una EPS, o medicina prepagada si la tiene.
- Recibo cancelado de pago de matrícula y otros cobros.
- El alumno debe presentarse en la fecha indicada por el liceo, acompañado por sus padres y/o acudientes, para legalizar la matrícula.
- Firma del contrato de matrícula y/o cooperación educativa, hoja de matrícula, pagaré, autorización al pagaré y formato de habeas data. (autorizar la posibilidad de utilizar fotografías o imágenes de sus hijos(as) para los diferentes medios de comunicación del colegio, preservando el respeto y el buen nombre).
- Paz y salvo del colegio de procedencia.

4.2 Renovación de matrícula:

Acto académico y jurídico (contrato) mediante el cual, la familia y el estudiante legalizan su continuidad en la Institución para cada año lectivo.

El estudiante que renueve la matrícula debe presentar los siguientes documentos:

- Recibo de matrícula y otros cobros, cancelado.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad, para los estudiantes mayores de siete (7) años.
- Fotocopia del carné de afiliación a una EPS, o medicina prepagada, si la tiene.
- Firma del contrato de matrícula y/o cooperación educativa, hoja de matrícula, pagaré, autorización y formato habeas data. (autorizar la posibilidad de utilizar fotografías o imágenes de sus hijos(as) para los diferentes medios de comunicación del colegio, preservando el respeto y el buen nombre).

4.3. La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

- Cuando el estudiante ha sido promovido al grado siguiente y aceptado para continuar en el Liceo, al término del año lectivo.
- Cuando repruebe el grado cursado, manifieste su voluntad de repetirlo y no tenga antecedentes disciplinarios calificados de acuerdo a las situaciones de tipo II, y III, según lo previsto en el Manual de Convivencia Escolar.

4.4. No podrá renovarse la matrícula:

- Al estudiante que ha reprobado por segunda vez un grado en la institución.
- Cuando el Rector y/o el Consejo Directivo ratifiquen la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos, aunque haya aprobado el grado respectivo, por tener antecedentes de convivencia, en situaciones II y III, consignadas en el Manual de Convivencia Escolar.



- Cuando los padres o acudientes demanden un servicio educativo no acorde con el PEI del Liceo.
- Cuando el alumno requiera un servicio o cuidado extremo de salud o seguridad.
- Frente a cualquier acto de irrespeto de palabra o hecho de un estudiante o su(s) padre(s) o acudiente(s) con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Cuando el estudiante reincida en cualquier tipo de fraude, plagio o suplantación en los documentos, trabajos, actividades de refuerzo o evaluaciones que presente en su quehacer escolar.

4.5. Matrícula extraordinaria y/o por transferencia

La dirección, de conformidad con las normas legales vigentes y la disponibilidad de cupos, puede autorizar matrículas extraordinarias para los grados segundo en adelante, dentro de los plazos establecidos; (un mes después de haber iniciado clases), y transferencias, antes de culminar el primer periodo académico. El costo de la matrícula extraordinaria es del 10%, diez por ciento adicional sobre el valor aprobado.

Para los grados de jardín, transición y primero se autorizarán matrículas ordinarias durante todo el año escolar.

4.6. Contrato de matrícula:

El contrato de matrícula o cooperación educativa es un documento que obedece a las disposiciones constitucionales, en las cuales los educadores, los estudiantes y los padres son solidariamente responsables por la permanente vigencia de la educación como derecho y como servicio. Su objeto es el de unir esfuerzos entre los padres de familia y el colegio, para impulsar la formación íntegra del estudiante en las condiciones determinadas en el Proyecto Educativo Institucional. Este contrato tiene vigencia de un año escolar y se firma en el momento de formalizar o renovar la matrícula.

5. Pérdida del carácter de estudiante

En los siguientes casos:

- Cuando se ha cursado y aprobado el grado undécimo del nivel de educación media y se ha obtenido el título de bachiller académico.
- Cuando hay incumplimiento en los pagos mensuales y no se está a paz y salvo por todo concepto con el Liceo, al finalizar el año escolar.
- Cuando no se formalice la renovación de la matrícula dentro de los plazos, con los requisitos previstos por el Liceo, conforme a lo establecido en el presente manual.
- Cuando así lo determine una medida disciplinaria y sea ratificada por rectoría o por el Consejo Directivo.
- Cuando su rendimiento académico no corresponda al nivel exigido por el Liceo y así lo determine el Consejo Académico.
- Cuando se ha perdido el año escolar por segunda vez en Liceo.
- Cuando deba repetir un grado y presente dificultades en convivencia o su edad cronológica no corresponda a la requerida para dicho curso.
- Cuando los padres no hayan cumplido con los compromisos establecidos en el manual de convivencia escolar, contrato de matrícula y/o cooperación educativa.
- Por retiro voluntario.
- Por cierre del plantel.
- Cuando de manera constante y reiterativa, el estudiante no cumpla los compromisos académicos y/o de convivencia.
- Por cometer faltas en situaciones de tipo II, y III, consignadas en el Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO II

HIGIENE Y SALUD

1. Higiene personal:

Es el conjunto de conocimientos y técnicas que aplican los individuos para el control de los factores que ejercen o pueden ejercer efectos

nocivos sobre su salud. La higiene personal es el concepto básico del aseo, limpieza y cuidado del cuerpo.

2. Salud pública:

Según Winslow (1920), la salud pública es la ciencia y arte de evitar enfermedades, alargar la vida y fomentar la salud y eficiencia con los esfuerzos de la comunidad. Según la OMS (organización mundial de la salud), la salud pública engloba todas las actividades relacionadas con la salud y la enfermedad, el estado sanitario y ecológico del ambiente de vida, la organización y el funcionamiento de los servicios de salud, planificación, gestión y educación.

3. Reglas de higiene y salud pública

Las normas de higiene personal tienen como objetivo preservar la salud a través de la limpieza; los hábitos de higiene adecuados eliminan las sustancias nocivas que pueden estimular el crecimiento de bacterias y ayudan a la piel a combatir las infecciones, prevenir las lesiones, y a mantenerse saludable. La higiene aconseja una serie de medidas o precauciones, que tienden a prevenir las enfermedades infectocontagiosas o su propagación. Es deber de la institución hacer conocer y comprender los preceptos higiénicos.

a. Presentación personal:

La presentación (presencia, imagen, estética) personal es el aspecto con el que se muestra una persona.

b. Medio ambiente:

Es un sistema formado por elementos naturales y artificiales que están interrelacionados y que son modificados por la acción humana. Se trata del entorno que condiciona la forma de vida de la sociedad y que incluye valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y momento determinado.

4. Derechos de los estudiantes

- Ser tratados con dignidad y respeto.
- Estudiar en un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.
- Disfrutar de una planta física, salones, sitios comunitarios en excelente estado de aseo.
- Recibir una adecuada capacitación, orientación y formación educativa que promueva su desarrollo íntegro como persona.
- Participar en el proyecto GAL (gestión ambiental liceísta), que fomenta la cultura ambiental.
- Hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.
- Recibir alimentos y bebidas en buen estado, con excelentes normas de higiene y calidad en su elaboración, manejo y expendio.
- Tener canecas debidamente clasificadas para reciclaje y tratamiento de residuos y basuras.
- Recibir orientación relacionada en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Recibir atención médica oportuna en caso de accidentes que ocurran en actividades organizadas por la institución. (emergencia o seguro de accidentes).
- Informar a los padres o acudientes en caso de enfermedad o accidente.

5. Deberes de los estudiantes:

- Cumplir con todas las actividades curriculares programadas por la Institución, (clases, proyectos, visitas educativas, jornadas y actividades de apoyo entre otros.) con el fin de obtener una formación referente a las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.
- Demostrar respeto por el compañero, evitando el desaseo e inadecuada presentación personal.
- Evitar el uso de maquillaje y adornos no propios en el porte del uniforme.
- Velar por el cuidado de su presentación, aseo e higiene del cuerpo para su bienestar y el colectivo.
- Portar los carnés estudiantil y seguro de accidentes.
- Justificar por escrito, con la firma del padre o acudiente toda excusa médica, o problemas de salud.
- Presentar la orden médica cuando esté incapacitado por enfermedad temporal o permanente tramitada por su EPS para la realización de prácticas deportivas o actividades de educación física.

- Cumplir con los tiempos de incapacidades médicas expedidas por su EPS.
- Informar oportunamente sobre irregularidades en el aseo personal.
- Reportar a las directivas sobre el consumo o expendio de sustancias psicoactivas dentro y fuera de la institución educativa.
- Contribuir en la preservación de la higiene auditiva y visual.
- Mantener el orden y aseo de la planta física.
- Cumplir con las normas de higiene y seguridad estipuladas para cada dependencia y áreas especializadas.
- Tanto el uniforme de diario como el de educación física, deben ser portados con orden, distinción y limpieza dentro y fuera de la institución.

6. Uniformes

Los estudiantes del Liceo deben presentarse, según cada ocasión y evento, de acuerdo a las indicaciones dadas:

6.1. Diario

Alumnas:

Jardinería azul oscura prensada, alto permitido 5cm arriba de la rodilla; (según modelo) ciclistero azul oscuro; camisa blanca de manga corta (oxford); saco de lana azul oscuro, abierto con ribetes amarillos y logotipo del liceo; (según modelo) medias blancas hasta la rodilla; zapatos azules oscuros de amarrar con cordón oscuro.

Alumnos:

Pantalón azul oscuro (no entubado); camisa blanca de manga corta (oxford); saco de lana cuello en V azul oscuro con ribetes amarillos y logotipo del liceo; (según modelo) zapatos negros (no tipo tenis) y medias oscuras (no tobilleras).

6.2. Educación física:

(ambos sexos) Sudadera azul oscura en tela náutica según modelo (no entubado); pantaloneta azul oscura (según modelo); camiseta polo blanca (según modelo); tenis blancos (sin distintivos de color), medias blancas (no tobilleras).

Los estudiantes de preescolar a primero deben usar delantal azul a cuadros los días que están con el uniforme de diario. El incumplimiento reiterado afecta la nota de convivencia.

7. Atención de enfermedad o accidentes escolares

En el Liceo de la Universidad Católica de acuerdo con las guías técnicas para la elaboración del plan de emergencias y contingencias del sistema nacional para la prevención y atención de desastres busca prevenir, minimizar y controlar los eventos o amenazas que se puedan presentar por riesgos naturales, antrópicas, tecnológicos y sociales (terremotos, incendios, riesgos ocupacionales y atentados terroristas entre otros) que ocasionan daños de gran magnitud. De igual manera se analiza como mejorar dentro de las instalaciones del Liceo los controles y protecciones existentes, además de la organización del plan de ayuda mutua y los planes de acción y promoción de la gestión del riesgo, fundamentada en la necesidad de disminuir la vulnerabilidad, frente a las amenazas y los factores de riesgo a los cuales estamos expuestos.

7.1. El Liceo cuenta con:

- Enfermería tipo A.
- Botiquín tipo B.
- Ficha médica: documento de soporte donde se registran datos generales, enfermedades preexistentes, alergias, vacunas y medicamentos permanentes entre otros.
- Brigada de emergencias.
- Servicio de emergencias médicas, prestado por emergémedica.
- Seguro de accidentes con seguros del estado.

7.2. Protocolo de atención de enfermedad o accidente:

- Atención por parte de un docente.
- Traslado a la enfermería.
- Atención primaria, ofrecida por un brigadista del liceo.
- Si es necesario atención del servicio de emergencias.
- Comunicación con los padres de familia o acudientes.
- Traslado a la EPS o clínica cercana de ser requerido.

TÍTULO III

COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Conceptos:

1.1. Estudiante:

Es la palabra que permite referirse a quienes se dedican a la aprehensión, puesta en práctica y lectura de conocimientos sobre alguna ciencia, disciplina o arte.

1.2. Padres de familia:

Son las personas responsables, proveedoras, protectoras y ejemplo para sus hijos.

1.3. Acudiente:

Tutor o responsable de la educación de los estudiantes.

1.4. Personal docente:

Son quienes se dedican profesionalmente a la enseñanza de una determinada área del conocimiento

1.5. Personal administrativo

Incluye el personal de apoyo y operativo, como son: rector, coordinadores, secretarías, orientadores, administradores, mensajeros y vigilantes, entre otros.

Egresado: es el estudiante que ha concluido sus estudios y obtenido el título de bachiller académico.

2. Padres de familia y acudientes

2.1. Perfil

El padre de familia del Liceo de la Universidad Católica debe:

- Ser el primer responsable de la educación de sus hijos.
- Ser una persona dispuesta a aportar y participar en las diferentes actividades que desarrolla el liceo, teniendo en cuenta los valores liceístas.
- Conocer e identificar la misión, visión, valores y política establecidos por el Liceo de la Universidad Católica.

2.2. Derechos de los padres de familia:

- Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo en los horarios establecidos para tal fin.
- Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer el sistema interno de evaluación.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.



- Recibir información académica o de convivencia, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que consideren pertinentes.
- Recibir periódicamente informe académico y de convivencia.
- Hacer parte del Consejo de Padres, Comisiones de Evaluación y Promoción y Consejo Directivo.
- Recibir asesoría y orientación en la formación íntegra de sus hijos.
- Conocer con anticipación el cronograma de las actividades del año escolar.
- Participar en actividades programadas para padres de familia.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

2.3. Deberes de los padres de familia

El Liceo propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo. En consecuencia, al legalizar la matrícula el padre de familia adquiere con el Liceo y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

- Cancelar oportunamente los compromisos económicos adquiridos con el Liceo, dentro de los plazos señalados por éste.
- Atender las circulares, memorandos y oficios que emane el Liceo.
- Brindar un trato cordial y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Asistir a las reuniones y actividades programadas, tales como: entrega de informes, talleres y conferencias entre otras. Cuando sea imposible su asistencia, el padre deberá excusarse previamente y por escrito con causa justificada. El incumplimiento de este acuerdo puede ser causal de la cancelación del contrato de matrícula y/o cooperación educativa.
- Solicitar al coordinador de convivencia, en forma escrita y con su firma, los permisos para no asistir al Liceo o retirarse dentro de la jornada.
- Abstenerse de enviarlos cuando presenten síntomas de enfermedades infecto contagiosas o que requieran reposo.
- Enviar al Coordinador de Convivencia la excusa correspondiente a la inasistencia, al siguiente día hábil del regreso del estudiante al plantel, debidamente firmada.
- Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o actitudinales observados para brindarles ayuda adecuada en el Liceo. En casos especiales, entregar al Coordinador de Convivencia, la certificación médica en la cual se consignen detalladamente los cuidados y precauciones que el estudiante debe seguir y/o medicamentos prescritos.
- Fortalecer los valores de la institución, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
- Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia, dependiendo de la situación a tratar y hacerlo oportunamente.
- Participar en las actividades del Consejo de Padres de Familia.
- Controlar el cumplimiento de los deberes escolares, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
- Suministrar oportunamente los uniformes, textos y materiales solicitados por el Liceo al inicio del año escolar o cuando sea necesario.
- Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales en el ámbito del hogar, del Liceo y en general de la comunidad.
- Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos, estimular sus logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en el horario fijado para la atención a padres de familia.
- Inculcar y lograr en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud.
- No permitir llevar al Liceo elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. La Institución no responderá por la pérdida de joyas, celulares, equipos electrónicos y juguetes entre otros.
- Devolver al Liceo cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
- Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación íntegra.
- Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución.

3. Docentes

3.1. Perfil

El docente del Liceo de la Universidad Católica debe ser:

Una persona responsable, justa, autónoma, coherente, imparcial, generosa, grata, con sentido de pertenencia y ejemplo de vida; dispuesta a

vivenciar y enseñar los valores liceístas.

3.2. Derechos:

- Ser respetado y valorado por los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Aportar sugerencias e ideas que sean tomadas en cuenta para el desarrollo de proyectos.
- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
- Participar en las jornadas pedagógicas, capacitación y actualización.
- Ser informado oportuna y eficazmente en lo concerniente a los aspectos académicos y de convivencia del Liceo de la Universidad Católica.
- Conocer los resultados de las evaluaciones efectuadas por, directivos docentes, estudiantes, padres de familia y compañeros.
- Ser escuchado.
- Ser valorado y estimulado como persona y como docente.
- Recibir apoyo de los padres de familia en la formación del estudiante.
- Los llamados de atención verbales por parte de las directivas deben hacerse en forma privada.
- Respeto al descanso en la jornada de trabajo; cuando no le corresponda ninguna otra actividad.

3.3. Deberes:

- Conocer y acatar el Manual de Convivencia Escolar del Liceo de la Universidad Católica.
- Inculcar y promover los valores liceístas.
- Cumplir con la jornada establecida por la institución y desarrollar las clases correspondientes.
- Conocer y cumplir las responsabilidades propias de su cargo.
- Acatar las normas de la institución entregando la planeación, programación e informe a los estudiantes y jefes de área, en las fechas establecidas por la institución.
- Aceptar sugerencias metodológicas que conlleven a mejorar el trabajo, orientado por directivas y jefes de área.
- Planear, programar y organizar de manera permanente las actividades pedagógicas.
- Promover y cuidar la imagen institucional.
- Cuidar los materiales, equipos e instalaciones del Liceo de la Universidad Católica.
- Dosificar las tareas asignadas a los estudiantes.
- Atender oportunamente al padre de familia en los horarios establecidos.
- Asumir las funciones asignadas como director de grupo.
- Reportar a los coordinadores cualquier accidente de trabajo de forma inmediata.
- Respalda los permisos por salud con el respectivo soporte de la EPS.
- Citar a los padres de familia para informarle sobre los aspectos académicos y/o convivencia del estudiante.

4. Directivos docentes

4.1. Perfil

Poseer capacidad de trabajo en equipo con buenas relaciones humanas y, habilidad para dirigir, orientar, motivar, facilitar y coordinar actividades pedagógicas propias del Liceo de la Universidad Católica.

4.2. Derechos:

- Recibir la capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, académica y legal por parte de las divisiones del sector educativo.
- Participar en eventos como foros, seminarios, talleres y demás actividades que la secretaria de educación y otros estamentos programen.
- Ser respetados ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para beneficio de la comunidad.
- Recibir respeto por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.



4.3. Deberes:

- Acatar las directrices emanadas por los entes educativos.
- Generar actitudes que contribuyen al mejoramiento del clima laboral.
- Promover el sentido de pertenencia con la institución.
- Establecer canales de comunicación apropiados entre los miembros de la comunidad.
- Responder y dar solución a las inquietudes de los padres de familia.
- Controlar el cumplimiento de la normativa escolar.
- Buscar alternativas de solución ante los conflictos que se presenten en la comunidad educativa.
- Asistir a los requerimientos de la Secretaría de Educación.
- Diseñar la estructura curricular adaptada acorde a la ley y las necesidades e intereses de la comunidad educativa.

5. Egresados

5.1. Perfil

Se espera que el egresado se caracterice por ser una persona responsable, solidaria, respetuosa e íntegra; comprometido con practicar las enseñanzas del Liceo durante su vida personal y profesional con alto sentido de pertenencia.

5.2. Derechos:

- Participar en los ajustes y mejoramientos del PEI.
- Recibir información de las actividades culturales del Liceo y participar en ellas.
- Participar en las reuniones del Consejo Directivo.

5.3. Deberes:

- Velar por el buen nombre del Liceo de la Universidad Católica.
- Respetar a los miembros de la institución.
- Proponer actividades que sirvan para el crecimiento de los estudiantes.

TÍTULO IV

RECONOCIMIENTOS

1. Concepto:

Reconocimiento otorgado por una institución a los miembros de una comunidad que se hayan destacado por: esfuerzo personal, rendimiento académico y valores institucionales dentro del Liceo y fuera de él.

El Liceo de la Universidad Católica otorga estímulos por esfuerzo personal, valores liceístas y rendimiento académico.

2. Estímulos

2.1. A Estudiantes:

- Ser eximido de evaluaciones finales cuando tenga un promedio acumulado de 91% o más.
- Obtener mención especial como mejor estudiante de preescolar, primaria y bachillerato e inscripción en la copa liceísta.
- Conceder mención de honor a los estudiantes que se destaquen en cada una de las áreas.
- Otorgar mención de honor en reconocimiento a la representación de la institución en actividades culturales, académicas y deportivas.
- Publicar trabajos y logros académicos en los medios de difusión del colegio como carteleras y portal web.
- Ser eximido(a) en las evaluaciones finales si cumple con los criterios establecidos por el Consejo Académico.
- Otorgar notas meritorias en las áreas.
- Recibir matrícula de honor por parte de la Asociación de Padres de Familia por su excelente desempeño académico en el año anterior.
- Celebrar el día del estudiante en el mes de septiembre.

- Reconocer a los estudiantes de grado 11º en el cuarto periodo del año escolar por los resultados en las pruebas SABER 11.
- Participar en el acto de proclamación como bachiller del Liceo de la Universidad Católica.
- Mención a los estudiantes que por antigüedad hayan cursado todo su proceso de formación.
- Reconocimiento a los estudiantes por sus virtudes liceístas.

2.2. A Docentes:

- Recibir reconocimiento por parte de los diferentes estamentos de la institución en el día del maestro y finalización del año escolar.
- Facilitar la participación en congresos, seminarios, actualizaciones y eventos de tipo académico que complementen la formación profesional del docente.
- Otorgar días compensatorios por participar en eventos de la institución.
- Reconocer verbalmente ante la comunidad educativa los logros alcanzados por parte de los docentes en actividades académicas, eventos deportivos, culturales y religiosos entre otros.

2.3. A padres de familia:

- Reconocer ante la comunidad a aquellos padres cuyo desempeño haya sido destacado en el trabajo de la Asociación de Padres de Familia.
- Exaltar de manera escrita en el observador del alumno a los padres que demuestren la asistencia y compromiso a los talleres de padres realizados por el departamento de psicología.
- Mención especial a las familias que demuestren sentido de pertenencia con la Institución en la ceremonia de clausura y graduación.

TÍTULO V

BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

1. Concepto

Servicios complementarios:

Son los que no se constituyen como elementos importantes de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

1.1. Seguro personal de accidentes escolares

Todos los estudiantes están protegidos con una póliza colectiva de Seguros, durante un año las 24 horas de día, los 365 días del año. En caso de accidente, se atienden en las clínicas que se encuentran en la página web, presentando el carné y documento de identidad.

1.2. Asistencia médica y pre-hospitalaria

Todos los estudiantes, personal docente, administrativo y directivo docente que se encuentren dentro de las instalaciones de la Institución cuentan con el servicio de área protegida en emergencias médicas prestado por emergémedica.

1.3. Transporte escolar

Es contratado por la Asociación de Padres de Familia a través de la empresa Lidertrans y cuenta con su propia reglamentación así:

1.3.1. Deberes de los estudiantes

El estudiante que utiliza el servicio de transporte escolar cumple con su jornada y compromisos con el Liceo desde cuando es recogido hasta cuando es dejado en el paradero correspondiente a su lugar de residencia. Por lo tanto debe:

- En la mañana estar listo en la puerta de su domicilio, conjunto residencial, portería o paradero con anticipación.
- Antes de subir y bajar de la camioneta el estudiante debe portar el uniforme correctamente.
- Tomar asiento en forma ordenada y hacer uso del cinturón de seguridad. En caso de generarse una multa por no llevar el cinturón, los padres o acudientes del estudiante deberán cancelar el valor de la multa.
- Respetar y tratar cordialmente a los compañeros, monitor y conductor encargado de la ruta.
- Abstenerse de comer cualquier alimento.



- Hablar en forma adecuada y con moderación.
- No dañar la cojinería, ni los implementos de la ruta. Si le ocasiona algún daño a la camioneta, el estudiante debe cancelar el valor del arreglo.
- El uso de equipos electrónicos y otros elementos están bajo el cuidado del estudiante, la empresa no se hace responsable por la pérdida o daño de éstos.
- No botar basuras dentro del vehículo, ni a la calle por las ventanas.
- Informar cualquier irregularidad al coordinador de ruta o al coordinador de convivencia.
- Presentar al coordinador de ruta y al coordinador de convivencia la autorización escrita del padre de familia cuando no vaya a utilizar el servicio.
- Evitar usar palabras soeces o de doble sentido, escándalos y juegos dentro del vehículo.
- La indisciplina o incumplimiento continuo de estas normas hace que se proceda de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia.

No está permitido que los estudiantes cambien de ruta, o llevar compañeros.

Nota: Los estudiantes que infrinjan las normas de comportamiento antes escritas en el transporte escolar recibirán:

- Llamado de atención del coordinador de la ruta.
- Llamado de atención por parte del coordinador de la empresa.
- Comunicación escrita enviada a las directivas del Liceo.
- Suspensión temporal del servicio.
- Suspensión permanente del servicio, dependiendo de la gravedad de la falta.

1.3.2. Deberes de los padres de familia:

- Informar por escrito a la coordinación del colegio cuando el estudiante sea recogido en el Liceo antes de la salida.
- Informar cuando el estudiante no va a asistir al colegio.
- Informar oportunamente el cambio de domicilio.
- Mantener un trato cordial con el conductor y la monitora de la ruta.
- Responder por los daños causados por sus hijos en los vehículos del servicio escolar.
- Utilizar el conducto regular para informar sobre las inquietudes y sugerencias presentadas con el transporte escolar.

1.4. Tienda escolar

La tienda escolar funciona durante los descansos; servicio ofrecido por un contratista que tiene los siguientes deberes:

- Vender productos cuyos precios sean asequibles para los estudiantes y que ofrezcan condiciones óptimas de nutrición, presentación e higiene.
- Dotar de personal suficiente para atender oportunamente a los estudiantes.
- Asignar personas exclusivas para el manejo de dinero con el fin de garantizar que los productos cumplan con las normas de higiene.
- Vender productos únicamente en los horarios estipulados para ello.
- Mantener en orden, aseo higiene la tienda escolar.

1.4.1. Comportamiento en la tienda escolar:

- Hacer fila de manera organizada y respetar el turno para la compra de los productos.
- Mantener un comportamiento de respeto hacia las personas que atienden, hacia sus compañeros y en general hacia todas las personas que acuden a la tienda escolar.
- Hacer buen uso de las instalaciones y utensilios propios de la tienda escolar.

1.5. Servicio Social Estudiantil

El Servicio Social Estudiantil tiene como propósito principal integrar la institución educativa con la comunidad, para contribuir al mejoramiento social, cultural, y para desarrollar valores de solidaridad en el estudiante con respecto a su entorno social. (Art. 97 Ley 115 de 1994).

El Liceo de la Universidad Católica tiene criterios claros en cuanto a que el servicio social obligatorio se prestará únicamente en las instalaciones del colegio, y capacitará a los estudiantes en el grado noveno, como Brigadistas de Emergencia Familiar y Escolar, cumpliendo con la ejecución, evaluación y certificación de dicha práctica.

Los estudiantes que ingresen al Liceo en los grados 10º y 11º deben certificar las horas requeridas para el servicio social; de lo contrario se capacitarán en el programa que ofrece la institución.

1.5.1. Sus normas son las siguientes:

Cumplir con el horario y jornada asignados.

Asistir a todas las salidas y desarrollar las actividades programadas de manera complementaria al proceso teórico.

- Portar el uniforme del Liceo de manera correcta y en completo orden.
- Tener siempre una actitud de servicio y cordialidad.
- Mantener los lugares de práctica en completo orden y aseo.
- Presentar las excusas correspondientes por inasistencia y reponer el tiempo dejado de trabajar, previo acuerdo con el profesor coordinador del mismo.
- Llevar los implementos requeridos para su práctica, programación cuando sea el caso, y materiales necesarios.
- Cumplir con las funciones asignadas.
- Desarrollar permanentemente el servicio en los lugares previstos para ello.
- La falta de puntualidad e inasistencia se resuelve de acuerdo al manual de convivencia escolar con respecto a retardos y ausencias.
- Cuando un estudiante no asiste al 100% de las clases teórico-prácticas, y no presente el trabajo final, no puede recibir el certificado como Brigadista de Emergencia Familiar y Escolar.

1.6. Actividades extracurriculares

La Institución en busca de una formación íntegra, desarrollo de habilidades, talentos y la utilización del tiempo libre permite en jornada contraria actividades extracurriculares a las que los estudiantes se inscriben de manera voluntaria. Éstas son administradas por personal especializado en cada disciplina y el Liceo solo facilita las instalaciones y acompaña dichas actividades; estas serán autorizadas de acuerdo al número de estudiantes inscritos:

- Teatro.
- Tuna.
- Danzas.
- Música.
- Deportes
- Pintura

TITULO VI

MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

1. Concepto:

Se considera como medio ambiente escolar en el Liceo de la Universidad Católica un microsistema social, en que los estudiantes están insertos dentro de un proceso de enseñanza aprendizaje que dinamiza una correlación de sensaciones y sentimientos, dentro de un espacio físico funcional afectado con las personas que lo habitan.

Hay factores que inciden en el ambiente escolar como los espacios físicos y tiempo para actividades de descanso, culturales y deportivas.

1.1. Espacios físicos:

Concierno al clima, iluminación, ventilación, niveles de ruido, aulas, patios, mobiliario y decoración.



1.2. Funcionalidad:

Se relacionan las sensaciones y sentimientos que el espacio físico produce en la comunidad educativa y la generación de valores de cuidado y respeto con los elementos funcionales de estos espacios.

1.3. Armonía social:

Correspondencia mutua en las relaciones interpersonales en búsqueda de mantener un ambiente agradable y de bienestar entre los miembros de la comunidad educativa para aprender y cooperar, generando vivir sensaciones de éxito y satisfacción en el rendimiento escolar de los estudiantes, como en el laboral de profesores y administrativos.

2. Manejo del medio ambiente escolar

2.1. Espacios físicos

El Liceo de la Universidad Católica cuenta con espacios físicos como: salones, aulas especializadas (artes, música, danza, informática, audiovisuales, ludoteca), áreas comunes (escaleras, patios, corredores, baños, casilleros), bienes de uso colectivo (capilla, paraninfo, patios, cooperativa y calles alrededores del Liceo) que son el apoyo pedagógico y que el estudiante Liceísta debe cuidar y cumplir los reglamentos de uso de cada uno de estos espacios de la Institución.

2.2. Aulas especializadas

El estudiante se compromete a observar las siguientes normas de comportamiento para mantener un óptimo ambiente escolar:

2.3. Aula de dibujo artístico, música, danza, audiovisuales y ludoteca:

Es un espacio destinado al desarrollo de las habilidades artísticas y expresivas del estudiante, para lograr este propósito se hace necesario llegar a acuerdos básicos de comportamiento como:

- Mantener una actitud de respeto mutuo, que permita el desarrollo del trabajo personal.
- Respetar los espacios de silencio y escucha.
- Cuidar los materiales y elementos propios de cada aula.
- No rayar, pintar, romper el mobiliario, instrumentos o accesorios propios de cada aula.
- El costo de la pérdida o daño de cualquier instrumento, mobiliario o accesorio, provocado por los estudiantes, deben ser asumidos por éstos.

2.4. Salas de cómputo, normas de uso:

- No ingerir alimentos ni bebidas.
- Asistir únicamente con los materiales necesarios para la clase.
- Está prohibido copiar, modificar o borrar el software instalado, o instalar archivos, juegos o programas de cualquier tipo.
- En caso de duda respecto al funcionamiento del equipo debe informar al profesor, evitando mover, desconectar o abrir los equipos.
- Al finalizar la clase, debe dejar el puesto de trabajo en completo orden y aseo.
- Los estudiantes de la última hora de clase deben dejar apagados los computadores, el estabilizador y la luz de las salas de cómputo.
- Para utilizar CDs, DVDs o cualquier tipo de memoria de almacenamiento es necesario correr el antivirus instalado en todos los equipos.
- El uso inadecuado de los equipos por parte del estudiante lo hace responsable de los costos de mantenimiento y reparación a que haya lugar.
- El acceso a la sala está determinado por la presencia del profesor y no se puede entrar a ella sin autorización previa.
- Cumplir con todas las disposiciones legales relacionadas con el buen uso del Internet (internet sano) y abstenerse de usarla con fines pornográficos o mal intencionados con relación a las redes sociales o el correo electrónico.

2.5. Áreas comunes

Escaleras, patios, corredores, baños y casilleros, son los espacios donde suplen las necesidades de circular, jugar, descansar, de aseo personal

y de guardar implementos para las clases, para su cuidado se debe tener en cuenta:

- Mostrar un comportamiento respetuoso y culto en las áreas comunes del Liceo.
- Mantener en orden y aseo el espacio de circulación, patios, pasillos y baños de manera que no afecte a los demás con accidentes haciendo buen uso de las papeleras.
- Los espacios de descanso en el patio correspondiente serán acompañados por profesores que asistirán cualquier novedad de accidentalidad o agresividad que atenten contra el clima escolar.
- Responder por los daños causados por el mal uso o negligencia.
- Todo juego o actividad que se desarrolle en los patios durante el descanso debe caracterizarse por el cumplimiento de las normas y el respeto mutuo, la cultura, los buenos modales y el sano esparcimiento.
- Los estudiantes manifiestan sus buenos modales, evitando comportamientos ordinarios y bruscos, y toda acción impropia, fomentando armonía, respeto y cordialidad.
- Debe exigir respeto de sus compañeros y no tolerar tratos bruscos u ordinarios y menos el uso de vocabulario vulgar. También debe evitar conflictos, peleas y cualquier otra manifestación de agresividad.

3. Bienes de uso colectivo

3.1. Capilla:

Espacio en el que manifestamos y profundizamos, compartimos y celebramos nuestra fe; por consiguiente es un lugar de dignidad sagrado, en ella se mantendrá un profundo respeto, teniendo presente las normas de comportamiento propias de la Universidad Católica de Colombia.

3.2. Auditorio:

Lugar destinado exclusivamente a la manifestación de la cultura, por tanto se deben tener en cuenta las normas de uso dadas por la Universidad Católica de Colombia.

3.3. Calles alrededor del Liceo

Los estudiantes son imagen institucional del Liceo, por tal razón se debe cuidar el ambiente escolar fuera del plantel, asumiendo comportamientos coherentes a los principios y valores aprendidos. Por ello se evitarán actitudes y celebraciones inadecuadas que afecten el bienestar de propios y extraños.

TÍTULO VII

COMUNICACIONES

1. Concepto:

La comunicación es un proceso de transmisión y recepción de ideas, desde informaciones, mensajes, decisiones y teorías. Es una interacción constante y discursiva con la comunidad educativa, que favorece el desarrollo de actividades, mejorando el clima social y organizacional.

2. Criterios de uso

Los criterios de uso de las comunicaciones en el Liceo, hacen referencia a la manifestación de ideas, documentos, comunicados verbales y escritos, que se deben regir bajo principios de respeto, veracidad y responsabilidad, sin afectar a terceros ni involucrar al colegio, en asuntos que no correspondan a las actividades relacionadas con su PEI. Todos los miembros de la comunidad educativa, deben consultar de manera permanente, las herramientas institucionales de tecnología y de comunicación para informarse, mantener contacto con el devenir cotidiano de la institución y realizar los trámites establecidos por la misma, a través de éstos medios.

3. Medios de comunicación

3.1. Agenda estudiantil:

Es uno de los mecanismos mediante el cual, los padres de familia y acudientes se comunican con la institución sobre diferentes aspectos rela-



cionados con la misma o el estudiante, tales como: mensajes, trabajos, fechas importantes, citas a padres y solicitudes de permisos entre otros. La agenda se debe revisar y firmar diariamente por el padre de familia o acudiente, para verificar la información enviada por la institución, con el fin de asegurar una comunicación efectiva.

3.2. Comunicaciones interactivas

Página web

Contiene información relevante sobre: horizonte institucional, departamento de psicología, circulares, cronograma mensual, horario de atención de profesores, actividades especiales, manual de convivencia, actividades académicas, sistema interno de evaluación, pagos online, boletín informativo y novedades. (www.ucatolica.edu.co link liceo).

3.3. Correo electrónico:

Es un medio institucional que tiene como función, dar a conocer información académica, recreativa y cultural a padres de familia y/o acudientes (liceo@ucatolica.edu.co).

3.4. Cronograma mensual:

Es una información emitida de manera periódica, que da a conocer las actividades programadas por las diferentes áreas de la institución.

3.5. Circulares:

Son documentos informativos que envía el Liceo a la comunidad educativa, en donde expone aspectos curriculares, disciplinarios e institucionales.

3.6. Actividades académicas:

Son instrumentos institucionales en los cuales se dan a conocer guías, trabajos y talleres que son publicados por cada docente.

3.7. Actividades especiales:

Son los eventos que la institución lleva a cabo con los estudiantes para conmemorar fechas, días importantes e izadas de bandera.

3.8. Informe académico de los estudiantes:

Es un instrumento académico y de convivencia, empleado con el fin de informar a los padres de familia sobre el nivel de desempeño escolar del estudiante. Éste se envía de manera virtual cada bimestre.

3.9. Observador del estudiante:

Es una herramienta de seguimiento al estudiante, donde se registra el informe bimensual de la comisión de evaluación y promoción, aspectos académicos, de convivencia, estímulos y llamados de atención.

3.10. Medios audiovisuales:

Son los recursos didácticos que emplea el docente dentro del desarrollo de una temática. Pertenecen a este grupo, todos los medios de audio y video con los que cuenta la institución como:

- Salas de informática: primaria y bachillerato.
- Salas de audiovisuales: primaria y bachillerato.
- Sala de lectura: primaria.
- Emisora: opera diariamente en los momentos de descanso de los estudiantes, bajo la dirección de un docente titular, quien transmite música bajo los parámetros de la institución.

3.11. Reuniones institucionales

El Liceo tiene establecido un plan de reuniones formales y periódicas así:

- Consejo Directivo.

- Consejo Académico.
- Reunión administrativa.
- Reunión de docentes.
- Comisiones de Evaluación y Promoción.
- Comité de Convivencia.
- Reunión por departamentos.
- Talleres de psicología dirigidos a padres y estudiantes.
- Reunión de Asociación de Padres de Familia.
- Reunión de padres.
- Citación a padres.
- Jornadas pedagógicas.

3.12. Cartas

Utilizadas para comunicaciones con destinatario individual, con el fin de atender una solicitud o diligencias acordes a las necesidades de un remitente como: permisos, certificados de estudio, excusas médicas, sugerencias entre otros.

3.13. Carteleras institucionales

Las carteleras se encuentran ubicadas en puntos estratégicos en cada una de las sedes de la institución, con el fin de ubicar información relevante para la comunidad educativa.

TÍTULO VIII

SISTEMA INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Liceo de la Universidad Católica organiza su proceso de evaluación y promoción de acuerdo al decreto 1290 del 2.009.

Se distribuye el año escolar en cuatro periodos de (10) semanas, con un valor porcentual de (25%) veinticinco por ciento cada uno.

1. Horario

Preescolar y 1º	
6:20 a 6:45 a.m.	Entrada
6:45 a 7:00 a.m.	Rutina
7:00 a 7:15 a.m.	Plan lector
7:15 a 8:00 a.m.	1 hora
8:00 a 8:45 a.m.	Descanso
8:45 a.m. a 9:30 a.m.	2 hora
9:30 a.m. a 10:15 a.m.	3 hora
10:15 a.m. a 11:00 a.m.	4 hora
11:00 a.m. a 11:45 a.m.	Descanso
11:45 a.m. a 12:30	5 hora
12:30 a.m. a 1:15 p.m.	6 hora
1:15 a.m. a 2:00 p.m.	7 hora

2º a 11º	
6:20 a 6:45 a.m.	Entrada
6:45 a 7:00 a.m.	Formación
7:00 a 7:15 a.m.	Plan lector
7:15 a 8:00 a.m.	1 hora
8:00 a 8:45 a.m.	2 hora
8:45 a.m. a 9:30 a.m.	Descanso
9:30 a.m. a 10:15 a.m.	3 hora
10:15 a.m. a 11:00 a.m.	4 hora
11:00 a.m. a 11:45 a.m.	5 hora
11:45 a.m. a 12:30	Descanso
12:30 a.m. a 1:15 p.m.	6 hora
1:15 a.m. a 2:00 p.m.	7 hora

2. Objetivos generales

Con el fin de optimizar los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación en el Liceo de la Universidad Católica, el Consejo Académico presenta las siguientes orientaciones, en orden a:

- Buscar la excelencia académica.
- Cumplir con las metas propuestas por cada área académica.



- Exigir calidad en el trabajo de los estudiantes.
- Formar estudiantes responsables.
- Comprometer a los padres de familia y docentes en todos los procesos pedagógicos.
- Cumplir con los criterios de evaluación y promoción establecidos por la institución.
- Desarrollar un proceso de mejoramiento continuo.
- Desarrollar las competencias para el emprendimiento.
- Facilitar la articulación con la educación superior.
- Formar lectores críticos, no memorísticos.
- Orientar los procesos académicos al desarrollo de competencias.

3. Criterios

Los criterios de evaluación de cada área, han sido definidos de acuerdo a los estándares y lineamientos curriculares del Ministerio de Educación Nacional de la siguiente manera:

- Valorar los desempeños del plan de estudios, con referencia al desarrollo de competencias para el alcance de los estándares y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y de los programas académicos de las áreas propuestas por la institución.
- Mejorar la calidad de los procesos educativos, planteando acciones de seguimiento y adoptando medidas para la solución de situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- Integrar mayor variedad de estilos de aprendizaje de los estudiantes, a través del diseño de diversas estrategias de valoración.

Promover la autorregulación de los procesos cognitivos, claves para:

Aprender a ser.

Aprender a sentir.

Aprender a actuar.

Aprender a vivir.

Aprender a convivir.

Aprender a saber.

Aprender a saber hacer.

Aprender a saber pensar.

Aprender a aprehender.

Aprender a emprender.

Los cinco primeros aprendizajes forman parte del desarrollo humano biológico, psicológico, social, afectivo, ético, moral, espiritual, cultural, cívico y ciudadano, y responden a unas competencias antropológicas, afectivas, ético-morales, axiológicas, espirituales y ciudadanas.

Los demás aprendizajes forman parte de su desarrollo cognoscitivo, y responden a unas competencias académicas, cognitivas, científicas, laborales, tecnológicas, de emprendimiento y liderazgo.

4. Definición de conceptos

4.1. Desempeño:

Es la acción que permite demostrar la apropiación y aplicación del conocimiento que se hace evidente en el proceso evaluativo, en las múltiples dimensiones del ser, que incluyen lo cognitivo, comunicativo, ético, estético y corporal.

4.2. Nivel de desempeño:

Es el alcance de un determinado nivel de competencia, en una o varias dimensiones del ser humano que se refleja como fortaleza en el proceso de desarrollo del estudiante.

4.3. Competencia:

Es la capacidad que tiene el estudiante para saber hacer, es decir hacer uso de lo aprehendido de manera adecuada y creativa, en la solución de problemas o en la construcción de situaciones nuevas en contexto con sentido.

Todo proceso de enseñanza-aprendizaje, y evaluación de las diferentes asignaturas del plan de estudios exigen que el nivel de competencia de un alumno se refleje en la capacidad de poner en práctica de manera integrada habilidades, conocimientos, aptitudes y actitudes para enfrentar y resolver problemas y situaciones.

Las principales competencias a desarrollar dentro de los procesos de enseñanza y aprendizaje, se pueden clasificar así:

- Capacidad de comunicación oral y escrita.
- Capacidad de abstracción, análisis y síntesis.
- Capacidad para organizar y planificar el tiempo.
- Capacidad creativa.
- Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica.
- Capacidad de trabajar en equipo.
- Capacidad crítica.
- Capacidad en el uso de las tecnologías y de la comunicación.

4.4. Estándar:

Son criterios claros y públicos que permiten conocer cuál es la enseñanza que debe recibir el estudiante. Es el punto de referencia con el cual un educando puede estar en capacidad de saber, y saber hacer en determinada asignatura o área.

4.5. Currículo:

Es el conjunto de criterios, planes de estudio, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación íntegra y a la construcción de la identidad cultural a nivel nacional, regional e institucional.

4.5.1. Parámetros para adoptar el currículo:

- Fines de la educación definidos por la ley 115 de 1994.
- Objetivos de cada nivel definidos por la ley 115 de 1994.
- Estándares para el currículo en las áreas obligatorias.
- Estándares para el currículo en las áreas fundamentales.
- Lineamientos curriculares planteados por el Ministerio de Educación.
- Otros instrumentos para la calidad.

5. Plan de estudios

5.1. Pre-escolar

DIMENSIÓN	ASIGNATURA
Dimensión Cognitiva	Matemáticas
	Ciencias Naturales
Dimensión Comunicativa	Lenguaje y Comunicación
	Inglés
Dimensión Socioafectiva	Ciencias Sociales
Dimensión Ética y Espiritual	Religión y Formación en Valores
Dimensión Corporal y Estética	Educación Física Aprestamiento Danzas Expresión Artística Música
Tecnología e Informática	Informática



5.2. Básica primaria

ÁREA	ASIGNATURA
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales
Matemáticas	Aritmética
	Geometría
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	Sociales
	Geografía
	Historia
	Democracia
Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero	Lengua Castellana
	Inglés
Educación Religiosa	Religión
Educación Ética y en Valores Humanos	Ética y Valores
Educación Física, Recreación y Deportes	Educación Física
Educación Artística	Música
	Danzas
	Dibujo Artístico
Tecnología e Informática	Informática

5.3. Básica secundaria

ÁREA	ASIGNATURA
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Biología
	Introducción a las ciencias
Matemáticas	Aritmética
	Geometría
	Álgebra
	Estadística
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	Geografía
	Historia
	Democracia
Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero	Lengua Castellana
	Inglés
Educación Religiosa	Religión
Educación Ética y en Valores Humanos	Ética y Valores
	Filosofía
Educación Física, Recreación y Deportes	Educación Física
Educación Artística	Música
	Dibujo Artístico
Tecnología e Informática	Informática

5.4. Media

ÁREA	ASIGNATURA
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Física
	Química
Matemáticas	Trigonometría
	Estadística
	Probabilidad
	Cálculo
Ciencias Económicas y Políticas	Ciencias Económicas y Políticas
Filosofía	Filosofía
Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero	Lengua Castellana
	Inglés
Educación Religiosa	Religión
Educación Ética y en Valores Humanos	Ética y Valores
Educación Física, Recreación y Deportes	Educación Física
Educación Artística	Música
	Dibujo Artístico
Tecnología e Informática	Informática
Investigación	Investigación

6. Proceso de evaluación

La evaluación del aprendizaje realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

6.1. Propósitos:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar y reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo íntegro del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- Diseñar estrategias para lograr la excelencia académica y la formación en valores.

6.2. Metodología

El colegio ha definido realizar su evaluación utilizando dos registros:

- Los registros numéricos de notas o escalas cuantitativas midiendo el rendimiento porcentual en todas las asignaturas para cada uno de los periodos.
- Los registros por logros alcanzados verificando la apropiación del conocimiento.

NOTA, los estudiantes son evaluados y promovidos por:

- Promedio.
- Logros.
- Áreas.

7. Escala de valoración

El Liceo de la Universidad Católica, con la finalidad de asignar una valoración al desempeño de los estudiantes, adopta la escala porcentual de 10% a 100%. Así mismo, determina que solo hace uso de números enteros.

La equivalencia con la escala nacional es la siguiente:

Desempeño Superior S (91% a 100%)

Se otorga al estudiante que excede ampliamente las exigencias propuestas; evidenciando un rendimiento de sobresaliente calidad en los procesos académicos.

Desempeño Alto A (80% a 90%)

Se le otorga al estudiante que en todas las actividades demuestra interés y gusto por la asignatura evidenciando por medio de diferentes actividades el manejo de los conceptos de cada disciplina.

Desempeño Básico BS (70% a 79%)

Se otorga al estudiante que alcanza las metas mínimas esperadas, evidenciando algunas dificultades en los procesos académicos.

Desempeño Bajo BJ (10% a 69%)

Se otorga al estudiante que no evidencia en las actividades que desarrolla la aprehensión de lo exigido por los estándares, pese a haber tenido varias oportunidades de refuerzo, nivelación y/o recuperación.

8. Medios para la evaluación

Con el fin de comprobar que cada estudiante responda a las actividades del proceso de enseñanza y aprendizaje, se utilizan los siguientes medios de evaluación:

- Pruebas orales y escritas de comprensión, análisis, discusión crítica y en general de apropiación de conceptos.
- Participación en clase.
- Análisis y resolución de situaciones problemas.
- Trabajos de consulta personal y grupal.
- Lecturas.
- Desarrollo de talleres.
- Sustentación de tareas y consultas.
- Exposiciones propias de cada asignatura desarrollando ejes temáticos.
- Presentación de informes.
- Participación en todas las actividades pedagógicas.
- Desarrollo de actividades complementarias.
- Apreciaciones cualitativas hechas como resultado de observación y diálogo.
- Disponibilidad de los materiales necesarios para cada asignatura.
- Asistencia diaria a clases.
- Producciones y creaciones específicas.
- Participación en todas las actividades propias del plan de área a desarrollar en cada asignatura.
- Pruebas de libro abierto.
- Juegos de roles.
- Informe de visitas y experiencias.
- Autoevaluación y co-evaluación.

La evaluación académica se realiza a partir de la primera semana de clases y se aplica durante todo el año académico. Las actividades de nivelación, refuerzo, recuperación y profundización se fijan dentro del calendario escolar.

9. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar:

Son aquellas acciones que emprende la institución, orientadas por el docente y apoyadas por los padres de familia, para ayudar a los estudiantes a superar las deficiencias en los desempeños de las diferentes asignaturas, de la siguiente manera:

- Entrega de informes.
- Reportes escritos en el observador del estudiante al finalizar cada periodo académico, en el que se registran fortalezas y debilidades.
- Actividades de refuerzo y/o nivelación. Cada docente diseña talleres, guías y evaluaciones para los estudiantes que presentan dificultades en su desempeño.
- Evaluaciones finales de cada periodo (según horario establecido).
- Diagnóstico y acompañamiento por parte del Departamento de Psicología a los estudiantes que presenten dificultades en el proceso de aprendizaje, facilitando estrategias de intervención y mejora.
- Reuniones de áreas en las cuales los docentes establecen criterios de evaluación, actividades complementarias de nivelación y/o refuerzo, proyectos específicos y estrategias de mejoramiento.
- Reuniones de directores de curso y docentes para considerar situaciones particulares de estudiantes con dificultades en sus desempeños académicos y de convivencia, estableciendo estrategias de mejoramiento para cada uno.
- Citación a los padres de familia y/o acudientes, con el fin de acordar alternativas de acompañamiento y mejora a las dificultades detectadas en los desempeños académicos y de convivencia de los estudiantes.
- Firma de compromisos teniendo en cuenta algunas situaciones que requieran seguimiento especial por parte de coordinación y rectoría en los desempeños tanto académicos como de convivencia.
- Escuela de padres: en la cual se involucran a los padres de familia y/o acudientes en el proceso formativo escolar y se reflexiona sobre la importancia de fortalecer la educación íntegra de los estudiantes, con charlas, conferencias y talleres.
- Debido proceso: serie de pasos que según el Manual de Convivencia Escolar deben tenerse en cuenta para la aplicación de acciones correctivas y sanciones tanto académicas como de convivencia; las cuales pretenden llevar a una reflexión conjunta de los estudiantes y de sus padres y/o acudientes ante las faltas cometidas y la incidencia de estas en la formación íntegra.
- Proceso de acompañamiento para los estudiantes repitentes o que hayan firmado compromiso académico y/o de convivencia.
- Comisiones de Evaluación y Promoción: encargadas de hacer el análisis y estudio del desempeño de los estudiantes.
- Firma de acta rectoral como estrategia cuando el estudiante reincida en algunas de las situaciones de tipo I, II y III, según lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.

10. Criterios de autoevaluación:

- Valorar su desempeño académico con responsabilidad.
- Facilitar el desempeño cognitivo y procedimental teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 1. Participación en clase.
 2. Toma de apuntes.
 3. Entrega oportuna de actividades.
 4. Preparación de las evaluaciones.
 5. Disposición de los elementos necesarios para el trabajo en clase.
 6. Cumplimiento de los compromisos académicos y/o de convivencia.
 7. Comportamiento en clase.
 8. Puntualidad en la asistencia a clase.

11. Estrategias de apoyo para resolver situaciones académicas de los estudiantes:

Son actividades complementarias diseñadas para superar dificultades académicas de los estudiantes.

Se desarrollan durante el año escolar de la siguiente manera.

- Actividades de superación: programadas por los docentes y realizadas en clase y/o jornada contraria para nivelar académicamente a los estudiantes en las asignaturas que presenten dificultad.

- Evaluaciones finales de cada período: se programan evaluaciones encaminadas a valorar el nivel de conocimiento de cada estudiante, en las diferentes asignaturas; éstas tienen un mayor valor porcentual desde el grado 5º, y dan oportunidad de recuperar logros y subir promedio.

12. Actividades de refuerzo y recuperación

Se realizan al finalizar cada semestre en horario escolar.

13. Acciones para garantizar que los directivos y docentes cumplan con los procesos educativos estipulados en el sistema interno de evaluación

En cumplimiento de las normativas del Ministerio y de la Secretaría de Educación, las responsabilidades se determinan así:

- Los resultados de las evaluaciones que se practiquen a los estudiantes deben quedar consignadas en las planillas de registro de notas.
- Los docentes deben dar a conocer a los estudiantes los resultados de: evaluaciones hasta diez (10) días hábiles a partir de su realización; trabajos hasta 15 días a partir de la asignación de los mismos.
- Las comisiones de evaluación, el consejo académico y el consejo directivo velan por la adecuada implementación del sistema interno de evaluación S.I.E.

14. Comisiones de Evaluación y Promoción

El Consejo Académico conforma para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por un número de hasta tres docentes, el representante de los padres de familia y el Coordinador Académico o su delegado, quién lo convoca y preside, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

La Rectoría y el Consejo Académico del Liceo de la Universidad Católica, responde en última instancia ante la comunidad educativa; autoridades de la Secretaría de Educación y el Ministerio de Educación Nacional, por todo el proceso legal que señala el Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de básica primaria, básica secundaria y media vocacional.

15. Informes académicos de los estudiantes

La estructura de los informes de los estudiantes para que sea claro, comprensible y suministre información íntegra del avance contiene:

- Membrete de la Institución.
- Datos básicos del estudiante.
- Período académico al que corresponde el informe presentado.
- Inasistencias en cada una de las asignaturas.
- Fortalezas (logros alcanzados).
- Dificultades (logros pendientes por alcanzar).
- Observaciones (recomendaciones).
- Rendimiento porcentual acumulado de cada período (1º en adelante).
- Puesto que ocupa el estudiante en el curso. (1º en adelante).
- Promedio del estudiante y del curso. (1º en adelante).

16. Valoración periódica y final:

Desempeño Superior	(S)
Desempeño Alto	(A)
Desempeño Básico	(BS)
Desempeño Bajo	(BJ)

17. Entrega de informes a los padres de familia

Este proceso se realiza enviando vía web el boletín al terminar cada período escolar, y al finalizar el año lectivo se entrega en físico el informe final.

NOTA: Los estudiantes deben estar a Paz y Salvo por todo concepto a la fecha de entrega de los boletines.

18. Certificados académicos

No se emiten certificaciones de carácter académico ni paz y salvos para aquellos estudiantes que al momento de la solicitud, presenten alguna deuda con la institución.

19. Criterios de promoción de los estudiantes

19.1. Promoción de cada una de las áreas

Dada la importancia y la intensidad horaria del área de humanidades lengua castellana e idioma extranjero-inglés, el Liceo de la Universidad Católica determina que:

- El estudiante aprueba el área cuando en cada una de las asignaturas que la componen (lengua castellana e inglés) alcanza un nivel de desempeño básico (70% a 79%), alto (80% a 90%) o superior (91% a 100%), y sin logros pendientes.
- El estudiante no aprueba el área cuando pierde una de las dos asignaturas.
- Las asignaturas que conforman el área no se promedian.

La promoción de cada una de las áreas se hace con un valor porcentual en las asignaturas como lo muestra el siguiente cuadro, excepto pre-escolar teniendo en cuenta que en este nivel la evaluación es un proceso íntegro, descriptivo, sistemático, permanente, participativo y cualitativo, y la institución se fundamenta en lo establecido en el Decreto 2247 de 1997, en los artículos 10, 12, 14,16 y 17.

Plan de estudios, valor porcentual (%) e Intensidad horaria (I.H) de cada una de las asignaturas 1° a 5°.

	Areas y asignaturas	1°	%	2°	%	3°	%	4°	%	5°	%
		I.H.		I.H.		I.H.		I.H.		I.H.	
1	Ciencias Naturales y Educación Ambiental										
	Ciencias Naturales	3	100	3	100	3	100	3	100	3	100
2	Matemáticas										
	Aritmética	4	100	4	100	5	80	5	80	5	80
	Geometría					1	20	1	20	1	20
3	C. Sociales, Historia, Geografía, Cons.y Democracia										
	Sociales	2	80								
	Geografía			1	40	1	40	1	40	1	40
	Historia			1	40	1	40	1	40	1	40
	Democracia	1	20	2	20	2	20	2	20	2	20
4	Humanidades, Lengua Castellana										
	Lengua Castellana	5	100	5	100	5	100	5	100	5	100
5	Humanidades e idioma extranjero										
	Inglés	5	100	5	100	5	100	5	100	5	100
6	Educación Religiosa										
	Religión	1	100	2	100	2	100	2	100	2	100
7	Educación Ética y en Valores Humanos										
	Ética y valores	1	100	1	100	1	100	1	100	1	100
8	Tecnología e Informática										
	Informática	1	100	1	100	2	100	2	100	2	100
9	Educación Física, Recreación y Deportes										
	Educación Física	2	100	2	100	2	100	2	100	2	100
10	Educación Artística y cultural										
	Dibujo Artístico	1	34	1	34	1	34	1	34	1	34
	Música	1	33	1	33	1	33	1	33	1	33
	Danzas	2	33	2	33	2	33	2	33	2	33

A continuación se da un ejemplo de cómo se promociona por áreas:

Asignatura	Calificación final por asignatura	Porcentaje de la asignatura para promoción	
Aritmética	60	70%	= $60 \times 70\% = 42$
Geometría	75	15%	= $75 \times 15\% = 11.25$
Estadística	87	15%	= $87 \times 15\% = 13.05$
			66.30
Calificación Final del Área: 66% (BJ) Nivel Bajo			

Nota: la calificación se da en números enteros.

19.2. Promoción de Grado Primero a Grado Octavo

Es promovido:

- El estudiante que en el informe final alcance todos los logros en las áreas del plan de estudio con una valoración de desempeño básico (70% a 79%), alto (80% a 90%) o superior (91% a 100%).
- El estudiante que en el informe final presente logros pendientes por alcanzar y/o promedio inferior a 70% (nivel bajo) en una sola área.

19.3. Promoción de Grado Noveno y Grado Décimo

Es promovido:

- El estudiante que en el informe final alcance todos los logros en las áreas del plan de estudio con una valoración de desempeño básico (70% a 79%), alto (80% a 90%) o superior (91% a 100%).

19.4. Promoción de Grado Undécimo

Es promovido como bachiller académico:

- El estudiante que en el informe final alcance todos los logros en las áreas del plan de estudio con una valoración de desempeño básico (70% a 79%), alto (80% a 90%) o superior (91% a 100%).
- El estudiante que al finalizar el año escolar alcance el nivel de desempeño B1 (pre-intermedio) estipulado por el Ministerio de Educación Nacional según el Marco Común Europeo de referencia para lenguas. (Bogotá Bilingüe acuerdo 253 de 2006)
- El estudiante que presente y sustente el trabajo de investigación, y su nota sea superior a 70%.
- El estudiante que haya cumplido con el requisito de ley del Servicio Social obligatorio reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional según Ley 115 de 1994 Art. 7, 30, y 204. Decreto 1860 de 1994 Art. 39 y Resolución 4210 de 1996.
- El estudiante no es promovido cuando presente el 20% de inasistencia a las actividades curriculares programadas durante el año escolar, aún justificado. (Artículo 6 del decreto 1290 de 2009)

20. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos de padres de familia o acudientes y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Cuando se presenten reclamos de los padres de familia y estudiantes sobre aspectos de carácter académico, el siguiente es el conducto regular establecido por la institución para atender dichas situaciones.

20.1. El Estudiante

Presentación del reclamo o solicitud de manera respetuosa a:



- Docente de la asignatura.
- Director de grupo.
- Jefe del área.
- Coordinador Académico.
- Consejo Académico.
- Rectoría.

20.2. El Padre de familia o acudiente

Presentación del reclamo o solicitud, de manera respetuosa, a través de entrevista con:

- El Docente de la asignatura.
- El Director de curso.
- El Jefe de Área.
- Coordinador Académico.

Por escrito a:

- Consejo Académico.
- Rectoría.
- Consejo Directivo.

Las decisiones tomadas por estas instancias se dan a conocer y se contestan en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles.

Los derechos de petición son contestados en los términos que exige la ley correspondiente a 15 días hábiles a partir de la fecha de radicación del mismo.

21. Promoción anticipada

Al finalizar el primer periodo del año escolar el Consejo Académico previa solicitud de los padres de familia o de la Comisión de Evaluación y Promoción analiza la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, la decisión se consigna en el acta del Consejo Directivo.

Artículo 7 del decreto 1290 del 16 de abril del 2009.

21.1. Para estudiantes promovidos

Criterios

El Consejo Académico evalúa que al finalizar el primer periodo cumpla con los siguientes requisitos:

- Alcanzar en el primer periodo un promedio del 91% (nivel superior) en todas las asignaturas.
- No tener logros pendientes en ninguna asignatura.

Proceso:

- Solicitar la promoción anticipada ante el Consejo Académico.
- Presentar una prueba escrita (examen) en cada una de las áreas teniendo en cuenta las asignaturas que la integran.
- Alcanzar un nivel de desempeño superior al 91% en las anteriores pruebas.

21.2. Para estudiantes no promovidos (repitentes)

El Consejo Académico evalúa el año no promovido:

- No tener más de tres áreas perdidas.
- Alcanzar un promedio total en todas las asignaturas aprobadas superior al 75%.
- Alcanzar un promedio en cada de las áreas perdidas superior al 65%.

El Consejo Académico evalúa al finalizar el primer periodo del año que se repite:

- Alcanzar un promedio general superior al 91% (nivel de desempeño superior).
- Alcanzar un promedio en todas las asignaturas superior al 91% (nivel de desempeño superior).
- No tener logros pendientes en ninguna asignatura.

Proceso:

- Solicitar la promoción anticipada ante el Consejo Académico.
- Cumplir con todos los requisitos.
- Presentar una prueba escrita (examen) en cada una de las asignaturas y áreas perdidas.
- Alcanzar un nivel desempeño superior al 91% en las anteriores pruebas.

22. Proceso de nivelación, refuerzo, recuperación y profundización:

Son los procesos evaluativos mediante los cuales se posibilita al estudiante, alcanzar todos los logros propuestos en cada uno de los periodos. El Consejo Académico diseña para cada área del conocimiento, diferentes estrategias y actividades para alcanzar el logro de los educandos que hayan obtenido un desempeño bajo en una asignatura durante un periodo académico.

Las actividades de recuperación deben ser realizadas con seriedad y responsabilidad. La no asistencia y la no realización adecuada del proceso de recuperación implican el incumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el colegio para ser promovido al año siguiente.

El proceso de recuperación de logros en el Liceo tiene como característica que el estudiante demuestre un dominio excelente de los ejes temáticos propuestos para cada asignatura.

TÍTULO IX

GOBIERNO ESCOLAR

1. Estamentos de participación democrática del Liceo de la Universidad Católica:

- Consejo Directivo.
- Rector.
- Consejo Académico.
- Consejo de Estudiantes.
- Personero Estudiantil.
- Comisiones de Evaluación y Promoción.
- Consejo de Profesores.
- Comité Escolar de Convivencia.
- Consejo de Padres de Familia.
- Asociación de Padres de Familia.

1.1. Consejo Directivo:

Es el máximo órgano de dirección institucional, tiene carácter decisorio, de apoyo, asesor y consultor sobre la gestión de los procesos institucionales. Su misión es velar por una mayor cualificación, desarrollo, ampliación e impacto social, en asuntos administrativos y de orientación académica.

Está conformado por:

- El Rector, quien convoca y preside.
- El representante de la Universidad Católica de Colombia.
- Los Coordinadores Académicos y de Convivencia.
- La Directora Administrativa.
- Dos representantes del personal docente.
- Coordinadores Académicos y de Convivencia.
- Dos representantes de los padres de familia.
- El representante de los estudiantes.
- El representante de los exalumnos.

Acorde con el Art. 23 del Decreto 1860/1994, el Art. 142 inciso 3 y el Art. 144 de la Ley 115/1994, son funciones del Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia Escolar.
- Adoptar el Manual de Convivencia Escolar.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los auspiciadores de la institución y con la comunidad local.
- Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante y sanciones por la violación del Manual de Convivencia Escolar.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Aprobar los costos educativos anuales.
- Deliberar sobre la admisión y permanencia de miembros de la comunidad educativa en casos especiales.
- Darse su propio reglamento.
- Garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias para la implementación de los aspectos relacionados con la institución, que son de obligatorio cumplimiento, en marco de la Ley 1620/2013 y el Art. 22 del Decreto 1965/2013.

1.2. Rector

El Rector del Liceo de la Universidad Católica es el representante legal ante la Secretaría de Educación. Responsable de definir el rumbo de la institución y de que se establezcan políticas y lineamientos de trabajo pertinentes para la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, de la planeación, dirección y supervisión general de las actividades necesarias para la prestación del servicio educativo. Su responsabilidad está altamente comprometida con la misión, visión y políticas de la Institución y en procura de los más altos niveles de calidad.

El Artículo 25 del Decreto 1860/94, establece que son funciones del Rector:

- Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, y representarla ante los distintos estamentos que así lo requieran.
- Adoptar y dar a conocer los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar del plantel a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
- Convocar a los padres de familia para la elección de sus representantes al Consejo Directivo.
- Delegar bajo su responsabilidad, las funciones que considere necesarias en los demás agentes educativos (Directora Administrativa, Coordinadoras Académicas y de Convivencia).
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
- Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Evaluar y controlar los servicios de todos los agentes educativos de la institución; proponer los estímulos necesarios y aplicar las sanciones a que haya lugar.
- Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.
- Actuar de conformidad con lo establecido en lo establecido en la Ley 1620/2013 y su reglamentario Decreto 1965/2013.

1.3. Consejo Académico

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley 115/1994 y al Art. 24 del Decreto 1860/1994, el Consejo Académico del Liceo de la Universidad Católica está conformado por:

- El Rector (a), quien lo convoca y preside.
- Los Coordinadores Académicos
- Los Jefes de Área.

Funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo.
- Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en los procesos de la evaluación de la gestión institucional
- Orientar la revisión continua del rendimiento de los estudiantes y el proceso de evaluación institucional.
- Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al Sistema Interno de Evaluación.
- Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de estudiantes en relación con la evaluación académica.
- Analizar y conceptuar sobre el proceso de promoción de los estudiantes.
- Otras funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Proyecto Educativo Institucional.

1.4. Consejo de Estudiantes

Decreto 1860. Art. 29 del. En todas las instituciones educativas funciona un Consejo Estudiantil que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Funciones:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Ser motivador de los estudiantes en la búsqueda del mejoramiento de la calidad académica, desempeño y comportamiento.
- Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Preocuparse por el conocimiento, vivencia, difusión y práctica del Proyecto Educativo Institucional.
- Acompañar al personero en la ejecución de su plan trabajo presentado en la campaña para su elección.

Perfil del Representante:

- Tener antigüedad de dos años cursados en la institución.
- Demostrar liderazgo y sentido de pertenencia.
- Tener un desempeño académico competente de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
- Demostrar con su comportamiento, valores y actitudes el perfil del estudiante liceísta.
- Causales para la revocatoria del mandato del representante del Consejo Estudiantil.
- Atendiendo las disposiciones legales contenidas en la Constitución Política Nacional (art.41), se consideran como causales para la revocatoria del mandato:
 - El incumplimiento a los programas propuestos en su campaña.
 - Las faltas por situaciones de tipo II y III, contempladas en el Manual de Convivencia Escolar que lesionen el buen nombre de la institución dentro y fuera de ella.
 - El deterioro de las relaciones interpersonales con los miembros de la comunidad educativa.
 - El bajo rendimiento académico.

En caso de ser revocado de su cargo, tendrá derecho a éste el estudiante que haya ocupado el segundo lugar. En caso de no reunir las condiciones o de no aceptar el cargo, se convocará a una nueva elección.

El estudiante que sea revocado del cargo deberá firmar Acta Rectoral y será inhabilitado para candidatizarse al proceso electoral del siguiente año. En caso de no reunir las condiciones o de no aceptar el cargo, se convocará a una nueva elección.

Parágrafo 1°. Cuando se presenta empate se convoca de manera inmediata a nuevas elecciones.

Parágrafo 2°. Cuando gana el voto en blanco en uno o más cursos se realiza nuevamente el proceso electoral.

1.5. Personero Estudiantil

La normatividad establecida en el Art. 28 del Decreto 1860/1994 determina que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, quien es elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados.

Funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia Escolar, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante las instancias correspondientes, solicitudes, quejas, propuestas o reclamos que le presenten los estudiantes, buscando así proteger sus deberes y derechos.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Ser vocero de los estudiantes frente a las instancias superiores de la institución, en casos donde estos presentes inquietudes generalizadas o cuando haya diferentes procesos cuyas implicaciones afecten a los estudiantes.
- Presentar conjuntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional.
- Hacer parte del Comité Escolar de Convivencia acorde con lo contemplado en el Art. 12 de la Ley 1620/2013.

Perfil del personero:

- Tener antigüedad de por lo menos (2) años cumplidos.
- Haber cursado satisfactoriamente el grado anterior.
- Tener un desempeño académico competente de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
- Ser ejemplo para sus compañeros en el cumplimiento de sus deberes académicos.
- Conocer, valorar y respetar el Manual de Convivencia Escolar de la institución.
- Ser reconocido por su liderazgo y capacidad de servicio.
- Tener sentido de pertenencia con el Liceo.
- Ser modelo y ejemplo de comportamiento dentro y fuera del Liceo.

Causales para revocatoria del mandato del personero.

Atendiendo las disposiciones legales contenidas en la Constitución Política Nacional (art.41), se consideran como causales para la revocatoria del mandato:

- El incumplimiento a los programas propuestos en su campaña.
- Las faltas por situaciones tipo II y III, contempladas en el Manual de Convivencia Escolar que lesionen el buen nombre de la institución.

En caso de ser revocado de su cargo, tendrá derecho a éste el estudiante que haya ocupado el segundo lugar. En caso de no reunir las condiciones o de no aceptar el cargo, se convoca a una nueva elección.

Parágrafo 1º: El estudiante que sea revocado del cargo debe firmar Acta Rectoral.

Parágrafo 2º. Cuando se presenta empate se convoca de manera inmediata a nuevas elecciones.

Parágrafo 3º. Cuando gana el voto en blanco en uno o más cursos se realiza nuevamente el proceso electoral.

2. Reglamento electoral:

- Conforme a la ley, se convoca a elecciones dentro de las primeras cuatro semanas del calendario académico.
- Los alumnos de preescolar y de los tres primeros grados de educación básica primaria, eligen un representante único entre los estudiantes que cursen el grado tercero.
- Los demás grados eligen un representante.
- Los candidatos para Personero de los estudiantes, son de grado once.
- El Personero es elegido por todos los estudiantes que estén matriculados.
- Se elige por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
- Presentar por escrito al Departamento de Sociales las propuestas a desarrollar, acordes con las creencias, valores y normas de la Institución, éstas deben ser aprobadas por el Consejo Académico.

3. Proceso electoral:

- El Área de Ciencias Sociales se encarga de dinamizar y organizar el proceso electoral.
- Hay treinta días hábiles para llevar a cabo la elección de personero y Consejo de Estudiantes.
- Los candidatos desarrollan campaña electoral.
- Cada director de grupo se hace cargo del acompañamiento del proceso electoral dentro del aula, diligenciando el acta correspondiente el día de la elección.
- Se revoca el mandato si el estudiante no cumple con los requisitos o incurre en situaciones de tipo II y III estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar.
- Se permite la reelección del representante si el año anterior este cumplió a cabalidad con las funciones de su cargo.

4. Comisiones de evaluación y promoción

De acuerdo con el decreto 1290 de 2009, las Comisiones de Evaluación y Promoción tendrán como finalidad analizar los procesos académicos de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para aquellos que presenten dificultades.

En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de estudiantes con desempeño básico y bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a estudiantes, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.

Además, analizarán los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente superiores con el fin de recomendar actividades especiales de motivación.

Están conformadas por:

- El Coordinador Académico.
- El Director de grupo respectivo.
- Un representante de los profesores.
- Un representante de los padres de familia.

4.1. Funciones:

- Reunirse ordinariamente al finalizar cada periodo académico, y extraordinariamente cada vez que sean convocadas.
- Velar por el nivel académico del Liceo.
- Estudiar los avances del rendimiento académico de los estudiantes y recomendar las acciones de mejoramiento.
- Definir de acuerdo con la naturaleza del problema, las actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.
- Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente superiores con el fin de recomendar actividades de motivación.
- Proponer formas y mecanismos de estímulos a estudiantes y demás miembros de la comunidad que sobresalen en su gestión.

5. Consejo de Profesores:

Es la instancia de deliberación democrática, que permite legalmente la participación de los profesores en el gobierno escolar y dar su aporte a la planificación, coordinación, comunicación y otros aspectos educativos.

La finalidad del Consejo de Profesores es la de asesorar a la dirección del Liceo en el análisis de la realidad educativa al exterior y al interior de la institución.

Proponer mejoras en las diversas tareas del Proyecto Educativo Institucional, especialmente aquellas que tienen estrecha relación con lo pedagógico-curricular.

6. Consejo de Padres de Familia

Todo padre de familia, al momento de la matrícula adquiere la condición de miembro del Consejo de Padres de Familia. El Liceo facilita el funcionamiento de éste, apoya las iniciativas que estén de acuerdo con los objetivos de la Institución y sean permitidas legalmente, las funciones están estipuladas en el (Decreto 1286 del 27 de abril del 2005).

El Consejo de Padres de Familia, se convocará dentro de los primeros treinta días calendario, siguientes a la iniciación de las actividades académicas. Este es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento educativo. Éste estará integrado por un representante de cada curso.

6.1. Funciones:

- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Participar en las Comisiones de Evaluación y promoción de cada uno de los grados.
- Elegir un representante al Consejo Directivo.
- Elegir un representante al Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 1°. El Consejo de Padres ejercerá sus funciones en coordinación con la dirección del colegio y requerirá de autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Liceo.

7. Asociación de Padres de Familia:

Entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por decisión libre y voluntaria de los padres de familia.

Su funcionamiento está regulado por estatutos propios, debidamente aprobados en asamblea general.

TÍTULO X

PARÁMETROS DE CONVIVENCIA PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, está establecido en el Art. 95 de Constitución Política de Colombia: de igual forma, en la Ley 1620 de 2013, se han formulado una serie de responsabilidades compartidas entre todos los estamentos y miembros de la comunidad educativa, así: el Art. 17 relaciona las correspondientes a la institución, el Art. 18 define las referidas al rector, el Art. 19 impone las propias de los docentes y el Art. 22 establece las asociadas a las familias.

1. Responsabilidades de la Institución Educativa

Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia Escolar, y la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar, y el Sistema Interno de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional, con base en la implementación de la ruta de atención integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a

la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

1.1. Responsabilidades frente al Decreto 1290/2009

El establecimiento educativo, debe:

- Definir, adoptar y divulgar el Sistema Interno de Evaluación, después de su aprobación por el Consejo Académico.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y estudiantes.
- A través del Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas censales SABER 11° la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en grado 11°.

2. Responsabilidades del Rector

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley en mención.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Interno de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

3. Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Docentes de la Institución.

3.1. Responsabilidades:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia Escolar y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia Escolar.



3.2. Derechos:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propios, tendrán los siguientes derechos:

- Las contempladas en la normatividad legal vigente.
- Al respeto por su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas sin que el proselitismo perjudique el bien común.
- A un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.
- A los bienes y recursos necesarios para desempeñar su labor.
- A participar directamente o a través de sus representantes en los diversos organismos del Liceo en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
- A recibir atención respetuosa, amable y sincera de diálogo por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
- A la libre y respetuosa expresión de conceptos y opiniones.
- A la posibilidad de acudir y ser escuchado por instancias superiores de autoridad, siguiendo los conductos regulares de comunicación establecida.
- A un proceso de seguimiento y evaluación profesional orientado al mejoramiento continuo.
- A participar en planes y programas de capacitación profesional.
- A recibir oportunamente los pagos o reconocimientos contractuales legales.
- A recibir información oportuna.
- A que se acepten incapacidades expedidas por EPS reconocidas a nivel nacional.

3.3. Deberes:

El docente del Liceo de la Universidad Católica debe desarrollar y guiar el aprendizaje de los estudiantes asumiendo todas las responsabilidades que el ejercicio de la pedagogía moderna demanda y el compromiso de afianzar en ellos, los valores y actitudes necesarios para poder convivir y desarrollar sus potencialidades plenamente. Debe:

- Incentivar el amor y respeto por la Institución y todos sus estamentos velando siempre por el buen nombre del establecimiento educativo
- Cuidar los recursos físicos, didácticos e institucionales.
- Las obligaciones adquiridas con otras instituciones no deben interferir los compromisos contraídos con el Liceo.
- Corresponder con actitud positiva las oportunidades de formación y capacitación profesional que el Liceo programe.
- Elaborar talleres a los alumnos en caso de no poder asistir a clase, siguiendo las indicaciones de la dirección.
- Ser responsable con sus actividades académicas y entregar la papelería en el momento oportuno según cronograma de actividades.
- Cumplir con el horario estipulado.
- Capacitarse en pedagogía.

Con el objetivo de mantener la convivencia armónica entre estudiantes y padres de familia, así como de otros miembros de la comunidad educativa interesados en el proceso educativo que se desarrolla en el Liceo de la Universidad Católica, los docentes deberán ser:

- Guía del proceso formativo, respetando el ritmo personal y la individualidad del estudiante, y cumplir a cabalidad con sus deberes profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, implementación de la evaluación cualitativa y responsabilidad en la devolución oportuna de trabajos y evaluaciones debidamente revisadas.
- Formadores de personas y educar en los valores corporativos institucionales y en normas de convivencia a todos los estudiantes del establecimiento, no solo a aquellos a los que están bajo su orientación académica.
- Cuidadosos de su quehacer docente, dar a conocer los resultados de las evaluaciones del proceso de aprendizaje y normas de comportamiento de manera oportuna, con posibilidad de que los estudiantes los puedan revisar, recibir las aclaraciones necesarias y puedan ser escuchados antes de informar a la dirección académica o Padres de Familia el resultado de todo proceso evaluado.

4. Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Padres y Madres de Familia

4.1. Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, los padres deberán:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico,

social y ambiental.

- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia Escolar a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia Escolar del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

4.2. Responsabilidades frente al Decreto 1286/2005.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres y madres de familia:

- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia Escolar, para facilitar el proceso de educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

4.3. Responsabilidades frente al Decreto 1290/2009.

De conformidad con las normas vigentes, es responsabilidad de los padres de familia:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación y promoción.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación.

4.4. Derechos:

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el Sistema Interno de Evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.



- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- Pertenecer a la Asociación de Padres de Familia, con derecho a elegir y ser elegido directivo de la misma.
- Elegir y a ser elegido para formar parte del Consejo Directivo.
- Expresar sus opiniones ante decisiones importantes del plantel, que influyan en la educación íntegra de los niños.
- Ser escuchado y ayudado por la dirección del plantel en caso de reclamos o necesidades.
- Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan a mejorar el funcionamiento del plantel.
- Exigir idoneidad profesional en el profesorado.
- Hacer reclamos justos, respetuosos y decorosos.
- Tener permanentemente comunicación con los profesores de sus hijos, de manera que pueda estar al tanto de los logros o dificultades en el aprendizaje de sus hijos; podrán ser atendidos por los profesores en el horario acordado con sus docentes.
- Recibir el informe académico por periodo, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo.
- Colaborar y participar en el plan y desarrollo de las actividades programadas.
- Obtener información oportuna acerca del Manual de Convivencia Escolar.

4.5. Deberes:

Los Padres de familia del Liceo de la Universidad Católica se comprometen a cumplir con los siguientes deberes:

- Cumplir con el horario escolar de sus hijos, teniendo en cuenta la puntualidad, el uniforme y la presentación personal de ellos.
- Incentivar el amor y respeto por la Institución y todos sus estamentos velando siempre por el buen nombre del colegio.
- Participar activamente en reuniones de padres, escuelas, asambleas y eventos programados por el Liceo y la Asociación de Padres de Familia así como a las citaciones individuales.
- Responder por el comportamiento de sus hijos dentro y fuera del colegio.
- Comprometerse con el colegio, a través del departamento de psicología, para lograr el desarrollo emocional de sus hijos y cumplir con las sugerencias de una atención psicológica, en los casos que se amerite.
- Comprometerse cuando se le solicite, activa y participativamente en el proceso terapéutico que el niño requiera.
- Reconocer a los docentes como guías y orientadores del proceso de formación, guardándoles el respeto que se merecen.
- Proporcionarle en casa la atención y el cuidado necesario cuando el niño se encuentre enfermo y no enviarlo al colegio cuando hay incapacidad médica.
- Respetar al personal docente y demás empleados del colegio, al igual que las decisiones de las directivas.
- Avisar a la institución y autorizar cuando personas diferentes a los padres recojan a los niños en el colegio.
- Responder de inmediato por los daños que ocasionen sus hijos en el colegio.
- En los casos de la no asistencia del estudiante a la Institución, y tener el derecho a recuperar las notas que se generen durante su ausencia, deben:
 - Notificar al colegio por medio escrito.
 - Estar al día en las labores realizadas. (no es responsabilidad de los docentes dicha labor, ni adelantarlos, ni entregar anticipadamente trabajos, ni tareas que se realizarán durante la ausencia).
- Asistir a las reuniones programadas por la institución y a las citaciones que sean necesarias para el conocimiento del desempeño y formación de sus hijos.

5. Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Estudiantes

5.1. Responsabilidades:

La Constitución Política de Colombia, Art. 67, considera que, el derecho a la educación, es un “derecho – deber”, que da derecho y exige obligaciones a todos los participantes del proceso educativo.

Entre las responsabilidades fundamentales de los estudiantes están:

- Asumir las normas de convivencia.

- Demostrar un rendimiento académico acorde con las exigencias de la institución.
- El incumplimiento de estas responsabilidades permite al colegio adoptar las medidas pertinentes, teniendo en cuenta el debido proceso. El derecho a la educación no se vulnera si la institución establece normas de rendimiento académico y actúa de conformidad con ellas.
- Los estudiantes de la institución, deben adoptar un comportamiento de acuerdo con el perfil establecido en el Proyecto Educativo Institucional PEI y las orientaciones propuestas en el Manual de Convivencia Escolar.

5.2. Derechos:

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- Conocer el Sistema Interno de Evaluación, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- La vida, integridad física, salud, educación, recreación y libre expresión de opinión (Art. 44 Constitución Nacional).
- Organizar y participar en actividades curriculares y extraescolares con el acompañamiento de las directivas y el permiso de padres y/o acudientes.
- Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar.
- Ser representado y asistido por sus padres y/o acudiente en cualquier situación.
- Representar a la Institución en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.
- Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución para el desarrollo integral.
- Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social o económica (Art. 44 código de Infancia y adolescencia).
- Recibir oportuna y adecuadamente la información solicitada, la aclaración o la corrección sobre situaciones académicas y/o de convivencia.
- Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular.
- A que los directivos y educadores sean equilibrados y justos, respeten el ritmo personal y la individualidad, fijen pautas de trabajo claro, las comuniquen oportunamente, las cumplan y las hagan cumplir; a que no empleen la amenaza, ni trato que implique de alguna manera afectar los derechos fundamentales (Art. 45 código de infancia y adolescencia).
- Presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se hayan ejecutado en la fecha indicada, con excusa justificada y autorización por parte de coordinación.
- Ser evaluado en forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Expresar, discutir y examinar con libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición (art. 20 Constitución Nacional).
- A solicitar y recibir orientación y acompañamiento de directivos y profesores sobre aspectos relacionados con su formación íntegra.
- Recibir estímulos académicos y formativos cuando se haga merecedor a ellos.
- Conocer el Manual de Convivencia Escolar, los registros que se hagan en el observador del alumno.

5.3. Deberes:

Con el objetivo de establecer y mantener canales de respeto entre los miembros de la Comunidad, se deberán observar y guiar las relaciones entre estudiantes y profesores de acuerdo con los siguientes criterios, por tanto los estudiantes deberán prestar atención permanentemente en clase y a sus docentes en las orientaciones y actividades que se propongan, así como también, mantener trato respetuoso y cordial con la comunidad Educativa (profesores/as, directivas, estudiantes, padres y madres de familia y empleados).

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia Escolar y trabajar permanentemente en su interiorización.



- Respetar y hacer respetar el buen nombre de la institución (porten o no el uniforme).
- No traer ni portar accesorios distintos de los autorizados como (piercing, collares, camisetas y zapatos de otro color) ni artículos de valor como celulares o joyas entre otros).
- Cuidar y respetar el entorno ecológico, la planta física y todos los implementos de la Institución, colaborando además, con el orden, aseo y decoración del colegio.
- Prepararse y responder por su formación integral en los tiempos establecidos por la Institución.
- Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
- Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, no agredir física, verbal, ni virtualmente a los demás.
- Respetar las organizaciones democráticas del Gobierno Escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
- Informar a su representante (padres y/ o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que haga la institución.
- Gestionar y participar en las actividades, encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos.
- No portar armas cortopunzante, ni traer láminas o revistas pornográficas, radios, explosivos, juguetes o bromas que representen riesgos a la comunidad educativa.
- Cumplir con el horario y ser puntual en la llegada a clases y a todos los actos programados o en los que la institución participe, y sea obligatoria su participación.
- Asistir a clases, así como a los actos curriculares y a todos los eventos en que la institución participe, con su uniforme completo, definido por la institución para la ocasión.
- Justificar personalmente por escrito, toda ausencia o inasistencia a clase o a cualquier acto programado por la institución, máximo tres (3) días después de reincorporarse a clases.
- Cuando un estudiante se ausenta del colegio sea cual fuere a razón, deberá estar al día en cuadernos, trabajos, tareas y talleres entre otros; y estar preparado para realizar las evaluaciones en el momento que se reintegra al colegio, para que pueda recuperar notas. Las fallas se suman de igual manera justificadas o no; y sobrepasar el 20% de ausencias en el año se considera causa de reprobación.
- Portar con respeto, pulcritud y excelente presentación el uniforme en todos los eventos escolares.

TITULO XI

COSTOS EDUCATIVOS

1. Matrícula ordinaria

Los costos educativos son anuales, los cuales se difieren en: matrícula, que corresponde al 10%, diez por ciento, y el saldo en nueve cuotas que se deben cancelar de febrero a octubre.

Los cobros periódicos, se cancelan al momento de la matrícula. Por mora en el pago se cobra el recargo autorizado por la ley. (El reproceso de cualquier recibo vencido o extraviado implica un cobro administrativo que lo determina la Universidad Católica de Colombia, y el trámite debe realizarse en el departamento de contabilidad).

2. Matrícula extraordinaria y/o por transferencia

De conformidad con las normas legales vigentes y la disponibilidad de cupos, el Liceo puede autorizar matrículas extraordinarias para todos los cursos dentro del plazo establecido: (un mes después de haber iniciado clases), y por transferencia (dentro del primer período académico). El costo de la matrícula extraordinaria es del 10% diez por ciento adicional sobre el valor aprobado.

3. Tarifa anual

El Liceo de la Universidad Católica determina para el año 2.015 el valor de los costos educativos teniendo en cuenta la Resolución 015168 del 17 de septiembre de 2014 emanada por el Ministerio de Educación Nacional, el incremento autorizado para los colegios clasificados en el Régimen de Libertad Regulada y nivel "Muy Superior en las pruebas SABER 11" es de 4.1%, por lo anterior los costos educativos año escolar 2.015 son los siguientes:

GRADO	COSTOS 2.015
JARDÍN	4.300.000
TRANSICIÓN	4.181.697
PRIMERO	4.210.116
SEGUNDO	4.030.052
TERCERO	3.878.925
4°	3.645.671
5°	3.450.367
6°	3.218.501
7° Y 8°	2.453.960
9°	1.419.051
10° Y 11°	1.698.208

Otros cobros:

CONCEPTO	2.015
Material Didáctico (9° a 11°)	92.778
Carné Estudiantil (7° a 11°)	18.899
Agenda estudiantil (7° a 11°) (voluntario J° a 6°)	13.924
Sistematización de notas (7° a 11°)	19.936
Seguro estudiantil (Voluntario)	21.932
Asesoría y pruebas psicológicas (Voluntario)	29.892
Derechos de grado (11°)	85.727

TITULO XII

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

1. Objetivo del Comité Escolar de Convivencia

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deben conformar el Comité Escolar de Convivencia, el cual:

- Será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, tal como está contemplado en el Art. 22 del Decreto 1965/2013.
- Deberá identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos, como lo establece el Art. 22 de la Ley 1620/2013.

2. Estructura del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo con el Art. 22 del Decreto 1965/2013 y en consonancia con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 1620/2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El Rector (a), como su presidente y quien lo preside.
- El Personero Estudiantil.
- El docente con función de orientación.(psicóloga)
- El Coordinador de Convivencia.
- Los profesores representantes.

- Un representante del Consejo de Padres.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.

3. Derecho a la intimidad y confidencialidad del Comité Escolar de Convivencia

El Art. 25 del Decreto 1965/2013, enfatiza que el Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Una vez elegidos los miembros del comité, se procede a su instalación formal, de la que se deja constancia en un acta, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Nombramiento del presidente y designación del secretario del comité, por mutuo acuerdo entre sus miembros.
- Dar a conocer las funciones del comité.

4. Funciones del Comité Escolar de Convivencia:

De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1260/2013, son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la localidad y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, cuando así lo considere.
- En caso de diferencias irreconciliables, posturas intolerantes o falta de acuerdo entre los miembros del comité, se podrá (n) invitar algún (os) participante (s) que tendrá (n) voz y no voto y que participará (n) de mediador (es) y en beneficio de la solución del problema.
- Otras que disponga la normatividad legal vigente.

5. Operatividad del Comité Escolar de Convivencia

En marco del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia Escolar y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, éste deberá tener

en cuenta:

- a. De las sesiones del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con el Decreto 1965. Art. 23 el Comité Escolar de Convivencia de la institución se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar, para lo cual se elaborará el respectivo cronograma.
- b. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
- c. Del quorum decisorio del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo al Decreto 1965. Art. 24. Para que exista quorum decisorio deberán estar presentes tres (3) miembros del Comité Escolar de Convivencia, como mínimo. El Comité Escolar de Convivencia no podrá sesionar sin la presencia del Rector (a), debido a que éste es quien lo preside.
- d. De las actas de reuniones del Comité Escolar de Convivencia. Acorde a lo establecido en el Decreto 1965. Art. 25 y el Art. 10 del Decreto 1965/2013, de cada una de sus sesiones se elaborará un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - Lugar, fecha y hora de la reunión.
 - Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, para efectos de verificación del quórum.
 - Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
 - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - Firma de cada uno de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
- e. De las acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia. Para dar cumplimiento al Art. 26, del Decreto 1965. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la constitución y la ley.
- f. De los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia. El Art. 27 del decreto 1965/2013 determina que “tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités”.

Por tanto, se considerarán conflicto de interés, causal de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia del Liceo de la Universidad Católica, aquellos casos en los que:

- Existan grados de consanguinidad hasta el cuarto nivel, de familiaridad o afinidad entre los integrantes del comité y el o los involucrados en el caso a analizar; el o los miembros que estén en esta condición deberán abstenerse de actuar u opinar, poniendo en conocimiento del comité la causal de conflicto, impedimento o recusación para ser consignado en el acta, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes.
- Es un integrante del Comité de Convivencia Escolar quien está involucrado o hace parte del caso a solucionar; este miembro, automáticamente y por razones obvias, estará inhabilitado para este caso en particular, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto.
- Otras en las que sus miembros consideren que necesite ser determinada como tal, se deberá someter a votación y se tomará como aceptada cuando exista mayoría simple; el miembro del Comité Escolar de Convivencia recusado no podrá actuar en el caso objeto de análisis, con lo cual los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto

6. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo con el párrafo del Art. 13 de la Ley 1620/2013, se estructura el reglamento del Comité Escolar de Convivencia:

- El período de los miembros del Comité Escolar de Convivencia será de un (1) año, contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, hasta cuando la conformación del nuevo Comité Escolar de convivencia; se podrán reelegir sus miembros hasta por un periodo adicional.



- Reunirse de manera ordinaria cada dos meses, contados a partir de la iniciación de clases de los estudiantes.
 - Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el comité.
 - Siempre que un miembro del Comité Escolar de Convivencia considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros, para que éstos se pronuncien al respecto.
 - La persona que presenta la queja o cualquier miembro del comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del comité para actuar en un caso concreto, lo que deberá quedar consignado en el acta.
 - En caso de que la inhabilidad o la recusación sean aceptadas por el resto de los miembros del comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando haya quorum decisorio.
 - Aprobación del reglamento de funcionamiento del comité.
 - Los demás temas que los miembros quieran tratar.
7. Son obligaciones de los miembros del comité:
- Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
 - Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
 - Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del comité.
 - Llevar a cabo las tareas encomendadas por el comité.
8. Son causales de retiro de los miembros del comité:
- La desvinculación como miembro de la comunidad educativa de la Institución.
 - Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité Escolar de Convivencia.
 - Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas del Comité Escolar de Convivencia.
 - Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del comité.
 - La renuncia voluntaria como miembro del Comité Escolar de Convivencia.
9. Son funciones del Rector (a), como presidente del Comité Escolar de Convivencia:
- Convocar a los miembros del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - Presentar y tramitar ante el comité las recomendaciones para el mejor funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia.
 - Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del comité.
 - Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité Escolar de Convivencia la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
 - Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información, o designar a quien considere para este fin.
 - Designar una comisión dentro de los miembros del Comité de Convivencia Escolar para realizar el seguimiento, acompañamiento y conciliación si fuere el caso, de las quejas recibidas por algún miembro de la Comunidad Educativa.
 - Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma, de manera discrecional, cuando lo considere necesario.
 - Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité Escolar de Convivencia.
 - Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité Escolar de Convivencia a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular, en especial en aquellos casos que contemplan entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
 - Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
 - Elaborar informes sobre la gestión del comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones y propuestas, los cuales deberán estar a disposición de los miembros de la comunidad y las autoridades competentes, salvo en casos que pueda vulnerar la confidencialidad o el buen nombre de uno de los involucrados o de la institución.

10. Recepción, Conocimiento y Tratamiento de Situaciones

Las situaciones que atenten contra el Manual de Convivencia Escolar o lo dispuesto en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, al tenor de la Ley 1620/2013 y el Decreto 1965/2013, podrán ser recibidas:

- Por cualquier miembro de la institución, quién deberá canalizarla hasta el Rector (a) (o a quien ella haya delegado esta función) para ser documentada y puesta a consideración del Comité Escolar de Convivencia.
- De manera escrita (medio físico), verbal (que se deberá documentar), a través de los correos electrónicos institucionales liceo@ucatolica.edu.co.

11. Protocolos para la atención integral

El Art. 41 del Decreto 1965/2013 define que los protocolos son orientaciones o procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los cuales deben incluirse aspectos básicos como:

- La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
- Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.
- Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

12. Sanciones y debido proceso

Para garantizar el debido proceso, el Comité Escolar de Convivencia tendrá en cuenta y recomendará acciones y sanciones disciplinarias, las cuales podrá aplicar de acuerdo con los criterios de equidad, justicia y transparencia, las cuales deberán estar ajustadas y a la medida con la situación presentada. La aplicación de las sanciones se hará de manera discrecional y ajustada en derecho. Entre las acciones y/o sanciones a aplicar se encuentran:

- Llamado de atención, de manera verbal.
- Llamado de atención de manera escrita en el observador de cada estudiante involucrado en alguna situación.
- Citación a padres de familia.
- Charlas y acompañamiento por el departamento de psicología.
- Talleres pedagógicos y de formación como apoyo a las situaciones de tipo I, II y III.
- Realizar seguimiento y acompañamiento por parte de la Coordinación Académica y/o Convivencia.
- Firma de compromiso académico y/o de convivencia.
- Firma de Acta Rectoral.
- Sugerir el cambio de ambiente escolar.
- No renovación del contrato de prestación de servicios.

13. Estructura de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

El Art. 29 del Decreto 1965/2013 establece que “la ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario”.

14. Protocolo de atención para situaciones Tipo I.

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo I de acuerdo con el Art 42. Decreto 1965/2013.

14.1. Clasificación de las situaciones tipo I.

Son consideradas como situaciones tipo I, las siguientes:

- Llegar tarde a la Institución. (estudiante que acumule 4 llegadas tarde en el periodo y en el caso de pre-escolar y primaria que sea recogido después de las 2:15 p.m., se hará registro y se verá afectada la nota de convivencia)
- Retirarse o ausentarse de clase o de otra actividad sin el permiso del docente o coordinación.
- Interrumpir el normal desarrollo de las clases y demás actividades programadas dentro y fuera de la institución con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos (físicos o electrónicos) o cualquier otra acción.
- Faltar al orden, cuidado y aseo de sus útiles escolares y enseres del colegio.
- Portar inadecuadamente el uniforme afectando la imagen institucional.
- Usar joyas, piercing, maquillaje, cabello teñido, sucio, con cortes exagerados, con colas y/o mechones.
- Mostrar indiferencia ante las observaciones de directivos y/o docentes del Liceo.
- Incumplir con los deberes académicos propuestos en cada una de las asignaturas.
- Consumir alimentos y/o masticar chicle dentro del salón, en formaciones y actos culturales.
- Vender o comercializar cualquier tipo de producto.
- Incumplir con la entrega de información o desprendibles enviados por el Liceo.
- Faltar con el material necesario para el desarrollo de las diferentes actividades escolares.
- Utilizar inadecuadamente los servicios de la institución, materiales y elementos propios de cada asignatura.
- Participar en juegos de manos y/o práctica de juegos violentos.
- Permanecer en el salón o en lugares no permitidos en horas de descanso.
- Inasistir al colegio o a las actividades programadas sin autorización previa ni excusa válida.
- Portar sacos, chaquetas, bufandas u otros accesorios, que no sean del uniforme.
- Usar corte de cabello no adecuado para los hombres ya que éste debe ser corto y tradicional, según lo indique la institución.
- Usar esmalte de colores fuertes, francés y/o decorados.
- Otras, que a consideración del Comité Escolar de Convivencia sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42. Decreto 1965/2013.

14.2. Ruta de atención de situaciones tipo I.

Este tipo de situaciones serán atendidas por el Coordinador de Convivencia en representación de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia, para lo cual deberá:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
- Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes

involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del Comité Escolar de Convivencia en la siguiente reunión ordinaria.

- Invitar a otros miembros de la comunidad en casos en los que para la solución adecuada de la situación, podrán ser citados a comparecer, así como también a estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965/2013.

Nota: algunas de las actividades de crecimiento personal o medidas reparadoras establecidas por la institución se deberán realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio.

15. Protocolo de atención para situaciones Tipo II.

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo II, acorde con el Art. 43 del Decreto 1965/2013.

15.1. Clasificación de las situaciones tipo II.

Hacen parte del grupo de este tipo de situaciones:

- Reincidir en una falta de situación tipo I, sin manifestar un cambio positivo.
- Irrespetar o intimidar física, verbal o gestualmente a cualquier persona, pertenezca ésta o no a la comunidad educativa.
- Negarse a reconocer una falta cometida y comprobada.
- Atentar contra el buen nombre de algún miembro del Liceo a través de actos, comentarios o expresiones que afecten la sana convivencia.
- Denigrar la imagen corporativa o causar daño a la planta física del Liceo por medio de letreros, grafitis, notas o medios virtuales entre otros.
- Salir o ingresar del Liceo sin previa autorización.
- Cometer y/o ser cómplice de fraude en consultas, evaluaciones, recuperaciones o trabajos. Por medio de: celulares, cuadernos, libros, notas entre otros.
- Esconder o agredirse con útiles escolares o cualquier objeto para generar conflicto, indisciplina o pérdida de tiempo en las actividades pedagógicas.
- Tener actitudes, gestos, comportamientos o expresiones inadecuadas de afecto dentro del Liceo.
- Promover desordenes en la ruta escolar o cualquier otro lugar que se pueda identificar como estudiante del Liceo.
- Crear falsas alarmas tendientes a provocar pánico colectivo.
- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten con el aseo y seguridad de los compañeros y del entorno escolar.
- Traer, comercializar y/o distribuir material pornográfico, satánico, de brujería o juegos de azar entre otros.
- Inducir a otros estudiantes a cometer faltas estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar o encubrir las.
- Incumplir con los compromisos pactados y reparación de los daños causados.
- subir videos, fotografías y escribir comentarios en las redes sociales que afecten la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Utilizar inadecuadamente la internet accediendo a páginas que atenten con los principios morales del Liceo.
- Otras, que a consideración del Comité Escolar de Convivencia sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. Decreto 1965/2013.

15.2. Ruta de atención de situaciones tipo II.

Este tipo de situaciones será atendida por el Rector (a) (o quien haya sido designado para ello) en representación de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, según su criterio, para lo cual deberá:



- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098/2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del Comité Escolar de Convivencia para la toma de los correctivos o sanciones a que hubiese lugar.
- En casos necesarios, podrán ser citados otros miembros de la institución que hayan presenciado los hechos objeto de atención, así como de algunos estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
- Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto; el comité deberá solicitar un informe de lo actuado por estas entidades para realizar el respectivo seguimiento.

16. Protocolo de atención para situaciones Tipo III

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo III, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 del Decreto 1965/2013.

16.1. Clasificación de las situaciones tipo III

- Reincidir en la comisión de falta de situaciones tipo II.
- Agredir física, verbal, psicológica o moralmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Intento de hurto o apropiarse de cualquier objeto que pertenezca a la institución o a un miembro de la comunidad educativa.
- Adulterar cualquier documento de la Institución (juicios de valoración, evaluaciones, comunicaciones de profesores o acudientes entre otros)
- Portar, consumir y/o distribuir cigarrillos, fósforos, licores, armas de fuego o cortopunzantes, drogas, sustancias psicoactivas, alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (decreto 1108 de 1994 código Nacional de Policía).
- Presentarse al Liceo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- Incumplir los acuerdos establecidos en los compromisos académicos y/o de convivencia previamente firmados por el estudiante, padre de familia o acudiente.
- Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y

tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia).

- Cualquier otra situación que cause que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.

16.2. Ruta de atención de situaciones tipo III

Este tipo de situaciones será atendida por el Rector (a) (o quien ésta haya designado para tal caso) en representación de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, para lo cual deberá:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia Escolar. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El Rector (a), como presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

17. Acciones para el fortalecimiento y la garantía de aplicación de los principios de la ruta integral para la convivencia escolar

17.1. Acciones del componente de promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Art. 36 del Decreto 1965/2013.

Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar y propiciar su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta que se deben:

- Realizar acciones pertinentes para el ajuste del Manual de Convivencia Escolar, su socialización, apropiación de su contenido y para su fortalecimiento y aplicación efectiva.
- Implementar las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional – PEI.
- Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer y hacer operativo los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación íntegra de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio sano de la sexualidad y de

la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.

- Revisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las asignaturas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el PEI.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

17.2. Acciones del componente de Prevención

Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Art. 37 del Decreto 1965/2013. Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta acciones encaminadas a:

- Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Tener presentes las particularidades del clima escolar y análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- Implementar programas y estrategias para contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos previamente identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.

17.3. Acciones del componente de Atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

La aplicación de los protocolos diseñados para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como:

- Amonestación verbal en privado. Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de faltas Tipo I. Es realizada por el docente mediante un diálogo reflexivo, constructivo y formativo con el estudiante, para que tome conciencia sobre la falta y se comprometa con un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del alumno.
- Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
- Asignación de un trabajo formativo y de reparación, elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación.
- Los profesores dialogan con el Rector y/o Coordinador de Convivencia sobre los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
- Los profesores dialogan con el psicólogo (en caso necesario) los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
- Los profesores remiten a los estudiantes (en caso necesario) para que el psicólogo los oriente.
- Si con los anteriores procedimientos no se logran los resultados que desean, el alumno se remitirá entonces a procedimientos disciplinarios.
- Amonestación escrita por parte del docente, si se vuelve a presentar un comportamiento inadecuado y no se nota mejoría, dejándose constancia en el observador del alumno y notificando al padre de familia o acudiente.

- En caso de haber reincidencia de una situación Tipo I, II o III la nota de convivencia se verá afectada.
- Citación al padre de familia o acudiente a la dirección, se dialogará con éstos para analizar conjuntamente las dificultades presentadas por el alumno y tomar medidas disciplinarias como:
- Presentarse en un horario extracurricular y realizar actividades o acciones reparadoras relacionadas con la falta cometida.
- Reparación o pago del daño ocasionado a equipos, muebles o enseres, acompañado de un trabajo formativo.

Vigencia: A partir del 8 de abril de 2.015

Derogatoria: Cuando se realicen ajustes y sean aprobados por el Consejo Directivo.